



# BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
DIPUTACION REGIONAL  
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958  
IMPRESA REGIONAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1982

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVI

Miércoles, 2 de junio de 1982. — Número 66

Página 673

## ADMINISTRACION AUTONOMA

### DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

#### Sección de Vías y Obras

#### DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo sido solicitada la devolución de la fianza definitiva correspondiente a las obras de «drenaje de la SV-4.632, de San Román a Bezana», ejecutadas por el contratista «Valta, S. L.», vecino de Las Portillas (Camargo), se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 25 de mayo de 1982.  
El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, Tomás Fernández Fernández.

## GOBIERNO CIVIL

### GOBIERNO CIVIL DE CANTABRIA

#### CIRCULAR NUMERO 29

La Dirección General de Administración Local, por escrito de fecha 6 de mayo actual, ha puesto en conocimiento de este Gobierno Civil el haber quedado enterada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5,2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, sobre Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, del acuerdo

## SUMARIO

<b>ADMINISTRACION AUTONOMA</b>	
Diputación Regional de Cantabria	
Devolución de fianza .....	673
<b>GOBIERNO CIVIL DE CANTABRIA</b>	
Circular número 29.—Sobre reforma de plantilla en el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero .....	673
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>	
Delegación Provincial del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Santander .....	674
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria ...	674
Jefatura Provincial de Puertos y Costas de Santander	676
Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo .....	676
<b>ADMINISTRACION ECONOMICA</b>	
Delegación de Hacienda de Santander .....	679
<b>ANUNCIOS DE SUBASTA</b>	
Diputación Regional de Cantabria .....	681
Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander .....	681
Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza .....	683
Ayuntamientos de: Santoña, Limpias, Liendo y Castro Urdiales .....	685
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega .....	688
<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
Providencias judiciales .....	689
<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
Ayuntamientos de: Santander, Lamasón, Astillero, Riotuerto, Cas ta ñ e d a, Liendo, Santillana del Mar, Reocín, Ribamontán al Mar, Rionansa, Ampuero, Meruelo, Limpias, Santiurde de Toranzo, Bárcena de Cicero, Arenas de Iguña, Val de San Vicente, San Felices de Buelna, Castro Urdiales y Cabezón de Liébana .....	701

adoptado por el Ayuntamiento de Bárcena de Cicero, de fecha 2 de marzo de 1982, referido a la reforma de plantilla de dicho Ayuntamiento en los puntos siguientes:

Punto 1.º—Crear en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, y como adscrita al servicio del colegio nacional Flavio San Román, una plaza de «operario de cometidos múltiples», encuadrada, según el Decreto 688/75, de 21 de marzo, en el Grupo de «Administración Especial», Subgrupo d) «Otro Personal de Servicios Especiales», a la que corresponderá, a efectos retributivos, el coeficiente 1,3 o nivel 3. Tan pronto quede aprobado definitivamente el presupuesto ordinario municipal del presente ejercicio de 1982, habilitar en él crédito preciso comprensivo a las retribuciones reglamentarias y a las voluntarias necesarias, para que el montante total retributivo sea idéntico a las de las plazas de auxiliar, de nivel 4, en consideración a la prolongada jornada que por su naturaleza y cometidos requiere dicho puesto de trabajo. Instruir el reglamentario expediente para la provisión en propiedad de la plaza creada mediante el presente acuerdo. Hasta tanto tenga lugar, y en razón a la necesidad del servicio, contratarla, por el plazo máximo de un año, a don Miguel Angel García Renedo.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en especial, el de la Corporación interesada.

Santander, 20 de mayo de 1982.  
El Gobernador civil, Emilio Contreras Ortega. 1.332

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION DE SANTANDER

#### Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Instituto, y a las once cuarenta horas del día 19 de mayo de 1982, han sido depositados los Estatutos de la organización profesional denominada «Asociación de Empresarios de Distribución, Mantenimiento y Explotación de Máquinas Automáticas y Recreativas de Cantabria», cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial y los empresarios que se dediquen al mantenimiento, explotación y distribución de máquinas automáticas y/o recreativas, siendo los firmantes del acta de constitución don Alberto A. Lanza Concha, don Leandro Arroyo Crespo, don Roberto Cacho Crespo, don Gervasio Campo Martínez, don José Luis Ruiz Terán y don Emilio Fontaneda Gutiérrez, habiendo sido requeridos por una sola vez a efectos de subsanar defectos o errores relacionados con los fines de la Asociación, libro registro, libre acceso a la contabilidad.

Santander, 21 de mayo de 1982.  
La directora provincial, María del Carmen Martínez Corbacho.

1.333

### DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE CANTABRIA

SECCION DE ENERGIA

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica, cuyas ca-

racterísticas especiales se señalan a continuación:

Expediente número AT. 10-82.

Peticionario: Iberduero, S. A.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Villaverde de Trucíos.

Finalidad de la instalación: Atender las necesidades de energía eléctrica de la zona.

Características principales: Centro de transformación denominado «Los Hoyos», tipo intemperie, de 25 KVA. y 13.800/398-230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 310.300 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 1 de marzo de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

### DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE CANTABRIA

SECCION DE ENERGIA

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación eléctrica, cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número AT. 21-82.

Peticionario: «Electra Vasco Montañesa, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Arredondo y Soba.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica a la zona.

Características principales: Dos líneas eléctricas aéreas denominadas Arredondo-Asón y Arredondo-Tabladillo y derivaciones, de 20 KV. y conductor LA-56.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 28.201.915 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 8 de marzo de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

### DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE CANTABRIA

**Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de un campo de salida de línea a 30 KV. en la subestación «Mataporquera», solicitada por «Electra de Viesgo, S. A.»**

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Santander, a instancia de «Electra de Viesgo, S. A.», con domicilio en Santander, calle Medio, 12, solicitando autorización para establecer el campo de salida de línea a 30 KV. en la subestación «Mataporquera», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», el establecimiento de un campo de salida de línea a 30 KV. en la subestación transformadora de energía eléctrica 220/132/100/30 KV. «Mataporquera», situada en el término municipal de Valdeolea en la provincia de Santander. Este nuevo campo de salida será idéntico a los ya existentes. La finalidad es dar servicio a una subestación eléctrica de 30/12 KV.

de «Distribuidora Palentina», en Valdeolea.

Madrid, 3 de febrero de 1982.  
El director general, José del Pozo Portillo.

**DIRECCION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
DE CANTABRIA**

*Autorización administrativa  
de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número AT. 24-82.

Peticionario: «Electra Vasco Montañesa, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Arredondo y Ruesga.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica de la zona.

Características principales: Línea eléctrica aérea a 20 KV. y conductor LA-56, denominada «Riba-Arredondo», y derivaciones.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 8.278.225 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander a 3 de marzo de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DIRECCION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
DE CANTABRIA**

**Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.**

Expediente 108-81.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria, a petición de «S. A. La Electra Pasiega», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «S. A., La Electra Pasiega» la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea de 20 KV. y 93 metros, en Monegro, término municipal de Campoo de Yuso, denominada «Derivación Monegro (Confederación)».

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 9 de marzo de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DIRECCION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
DE CANTABRIA**

**Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita**

Expediente AT. 109/81.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria, a petición de «S. A. La Electra Pasiega», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía

de Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «S. A., La Electra Pasiega» la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea de 20 KV. y 141 m. Centro de transformación de 50 KVA., tipo intemperie, en Hoz de Anero, término municipal de Ribamontán al Monte, denominados «Derivación Concentración Escolar».

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 9 de marzo de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

**DIRECCION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA  
DE CANTABRIA**

**Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita**

Expediente AT. 1-82.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria, a petición de «S. A. La Electra Pasiega», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «S. A., La Electra Pasiega» la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Subestación transformadora denominada «Carriedo», 55 a 12 KV., con un transformador de 6 MVA., en Villolad, Santibáñez de Carriedo, término municipal de Villacarriedo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 5 de abril de 1982.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

**JEFATURA PROVINCIAL DE PUERTOS Y COSTAS DE SANTANDER**

ANUNCIO

Expte. núm. S-34/56

Por don Vicente Longas Anaya y otro ha sido solicitada la construcción de un muelle para embarcaciones deportivas de alquiler en la ría de San Vicente, margen derecha (Puente de la Maza), término municipal de San Vicente de la Barquera (Cantabria).

Lo que se anuncia en este periódico oficial y en un periódico de la localidad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 19.1 del Reglamento para la ejecución de la Ley 28/1969 sobre Costas, aprobado por Decreto de 23 de mayo de 1980, para que, por cuantas Corporaciones, empresas y particulares se consideren perjudicados por las mismas, se alegue cuanto a su derecho convenga en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, en que radican las obras solicitadas o en la Jefatura de Puertos y Costas de Santander, sita en calle de Vargas, 53-10.ª planta, du-

rante el plazo de 30 días siguientes a la fecha de esta publicación.

Se hace constar que durante el referido plazo, el proyecto de las obras de referencia estará expuesto al público en el Ayuntamiento y en el citado organismo estatal.

Santander, 11 de mayo de 1982. El ingeniero jefe, Fernando Rodríguez Pérez. 1.277

**DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

*Expropiación forzosa*

Expropiación forzosa. (Procedimiento de urgencia). Clave: 1-S-380.

Título de la obra: Autopista del Cantábrico.

Itinerario: Bilbao Santander.

Tramo: Santander-Torrelavega.

**Término municipal de Miengo**

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 13 de noviembre de 1981, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual esta Dirección Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropia-

ción y que figuran en la relación que a continuación se detalla, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las fechas y horas que se indican:

Expediente, 1 al 90; fecha, 15 de junio de 1982; hora, de 9 a 14.

Expediente, 91 al 176; fecha 16 de junio de 1982; hora, de 9 a 14.

Este acto se celebrará en los locales del Ayuntamiento de Miengo, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así si estimara conveniente.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse, por escrito, ante la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo en Santander —Vargas, 53, 8.ª planta— cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares bienes y derechos afectados.

Santander, 19 de mayo de 1982. El director provincial del Mopu (ilegible). 1.287

**TERMINO MUNICIPAL DE MIENGO**

Finca n.º	Propietario	Paraje	Superficie (Has.)	Cultivo
1	Iglesia de Mogro	Mies de Dehesa	0,0300	Prado
2	José Luis Salas Diestro	Mies de Dehesa	0,0740	Prado
3	José Fernández Gutiérrez	Mies de Dehesa	0,1000	Prado
4	María Teresa Corral Pruneda	Mies de Dehesa	0,0480	Prado
5	M.ª del Carmen Gómez-Ceballos Moreno	Mies de Dehesa	0,0430	Prado
6	Enrique Diestro Diestro	Mies de Dehesa	0,0460	Prado
7	José Fernández Gutiérrez	Mies de Dehesa	0,0240	Prado
8	José Luis Salas Diestro	Mies de Dehesa	0,2180	Prado
9	Vicente Saiz Real	Mies de Dehesa	0,0500	Prado
10	José Luis Salas Diestro	Mies de Dehesa	0,0455	Prado
11	Vicente Abascal Gómez	Mies de Dehesa	0,1195	Prado
12	Vicente Saiz Real	Virgen del Monte	0,2780	Prado
13	Manuel Saiz Real	Virgen del Monte	0,1870	Prado
14	José Saiz Real	Virgen del Monte	0,1250	Prado

Finca n.º	Propietario	Paraje	Superficie (Has.)	Cultivo
14	F. E. V. E.	Virgen del Monte	0,0650	Pastizal
15	José Pruneda Cabrero	Virgen del Monte	0,1830	Prado
16	Ricardo Pruneda Salas	Virgen del Monte	0,0670	Prado
17	Iglesia de Mogro	Virgen del Monte	0,2120	Pastizal
18	Vicente Saiz Real	Virgen del Monte	0,1850	Prado
19	María Cabrero Pruneda	Virgen del Monte	0,1265	Pastizal
20	Quiterio Torices	Virgen del Monte	0,2700	Cañavera
21	Antonio Pruneda Salas	Virgen del Monte	0,0800	Prado
22	Virginia Pruneda Salas	Virgen del Monte	0,0635	Prado
23	María Luz Novoa San Ciprián	Virgen del Monte	0,0915	Cañavera
24	Quiterio Torices	Virgen del Monte	0,1375	Arbolado
25	Pedro Saiz Real	Virgen del Monte	0,0490	Eucaliptos
26	Hros. Ricardo Pruneda Salas	Virgen del Monte	0,0990	Prado
27	Emilio Torres Vega	Virgen del Monte	0,3815	Alfalfa
28	Vicente Saiz Real	Virgen del Monte	0,1740	Labrantío
29	Vicente Saiz Real	Virgen del Monte	0,1870	Prado
30	Bernardo Mazón Torre	Virgen del Monte	0,4640	Huerta y edifi.
31	Virginia Pruneda Piñeiro	Virgen del Monte	1,5320	Prado
32	Josefa San Juan Saiz	Virgen del Monte	0,1080	Prado
33	Ambrosio Cardeñosa Torre	Virgen del Monte	0,0700	Prado
34	Antonio Bezanilla Reigadas	Virgen del Monte	0,5280	Prado
35	Prudencio Pruneda Piñeiro	Virgen del Monte	0,4690	Prado y monte
36	Francisco Pruneda Piñeiro	Virgen del Monte	0,2810	Prado
37	Herminio Pruneda Piñeiro	Virgen del Monte	0,1200	Prado y labran.
38	Germán Cabrero Pruneda	Virgen del Monte	0,2430	Prado
39	Eduardo Cabrero Pruneda	Virgen del Monte	0,1220	Prado y chope.
40	Eusebio Cabrero Pruneda	Virgen del Monte	0,1340	Prado y chope.
41	Desconocido	Virgen del Monte	0,0505	Prado
42	Rafael San Miguel Toca	Virgen del Monte	0,3320	Prado y labran.
43	Julio Noval Cabrero	Virgen del Monte	0,0040	Prado
44	Casto Novoa San Ciprián	Virgen del Monte	0,3510	Prado
45	Vicente Novoa Caldas	Virgen del Monte	0,2540	Prado
46	José Noval Cabrero	Virgen del Monte	0,0900	Prado
47	Hros. Eusebio Noval Campos	Virgen del Monte	0,0630	Prado
48	José Noval Cabrero	Virgen del Monte	0,0560	Prado
49	Antonio Noval Cabrero	Virgen del Monte	0,0540	Prado
50	Andrés Santos Acebo	Virgen del Monte	0,1220	Prado
51	Prudencio Pruneda Piñeiro	Virgen del Monte	0,3245	Prado y labran.
52	Vidal Pruneda Cabrero	Virgen del Monte	0,2400	Prado
53	Hros. de Eusebio Noval Campos	Virgen del Monte	0,1655	Prado
54	Julio Cabrero	Virgen del Monte	0,0990	Prado
55	Eduardo Cabrero Pruneda	Virgen del Monte	0,2310	Prado
56	Segundo Soberón Torre	Virgen del Monte	0,5820	Prado
57	Jesús Soberón Torre	Virgen del Monte	0,0740	Prado
58	Germán Soberón Pruneda	Virgen del Monte	0,0590	Prado
59	María Angeles Fernández Solórzano	Virgen del Monte	0,1290	Prado
60	María Angeles Fernández Solórzano	Virgen del Monte	0,2040	Prado
61	Desconocido	Virgen del Monte	0,1250	Prado
62	Emilia Cobo	Virgen del Monte	0,1100	Prado
63	Hros. de María Luz Novoa San Ciprián	Virgen del Monte	0,2790	Prado y alfalfa
64	Hros. de María Luz Novoa San Ciprián	Virgen del Monte	0,2605	Prado
65	María Novoa Cabrero	Virgen del Monte	0,0115	Prado
66	Hros. de Vicente Novoa Caldas	Virgen del Monte	0,0480	Prado
67	Casto Novoa San Ciprián	Virgen del Monte	0,2680	Prado
68	Antonio Bezanilla Reigadas	Virgen del Monte	0,0870	Prado
69	Emilia Cobo	Virgen del Monte	1,1460	Prado y labran.
70	Celestino Torre Torre	Rozas	0,1720	Prado y labran.
71	Prudencio Pruneda Cabrero	Rozas	0,1710	Prado
72	Jesús Salas Torre	Piluca	0,0585	Prado

Finca n.º	Propietario	Paraje	Superficie (Has.)	Cultivo
73	Iglesia de Gornazo	Rozas	0,0550	Prado
74	Jesús Salas Torre	Rozas	0,1860	Prado
75	Manuel Torre Torre	Piluca	0,2420	Alfalfa
76	Celestino Torre Torre	Piluca	0,5410	Prado
77	Manuel Torre Torre	Castañera	0,8550	Prado y alfalfa
78	Celestino Torre Torre	Castañera	0,1030	Prado y eucal.
79	Manuel Torre Torre	Castañera	0,1795	Prado y eucal.
80	Filomena Pajarero García	El Monte	0,0060	Prado
81	Bernardo Mazón Cruz	El Monte	0,3190	Labrantío
82	José Torre Torre	Castañera	0,3735	Prado
83	Filomena Pajarero García	Castañera	0,6250	Prado
84	Celestino Torre Torre	Castañera	0,1980	Prado
85	Celestino Torre Torre	Castañera	0,0200	Prado
86	Tomás Pelayo Diego	Castañera	0,1180	Prado
87	Celestino Torre Torre	Castañera	0,5680	Prado
88	María San Juan Torre	Castañera	0,0470	Prado
89	José Torre Torre	Castañera	0,0245	Prado
90	Angeles Bueno Arenal	Castañera	0,0195	Prado
91	Angeles Bueno Arenal	Castañera	0,9350	Prado
92	Antonio Peña Bezanilla	Castañera	0,3080	Prado
93	Antonio San Miguel Toca	Castañera	0,2920	Prado
94	Antonio Real Pereda	La Granja	0,2980	Prado
95	Tomás Pelayo Diego	Castañera	0,2580	Prado
96	Juan Abascal Ruiz	La Granja	1,1320	Prado
97	José Torre Torre	La Granja	0,1680	Prado
98	María San Juan Torre	La Granja	0,5210	Prado
99	Ramona Herrera de la Sota	Castañera	0,0400	Prado
100	Juana San Juan Torre	La Granja	0,5280	Prado
101	Prudencia San Juan Torre	La Granja	0,1290	Prado
102	Juan Abascal Ruiz	Mampoo	0,0900	Prado
103	Carmen Bueno Arenal	La Granja	0,7125	Prado
104	Ramona Herrera de la Sota	La Granja	0,8730	Prado
105	Antonio San Miguel Toca	Mies del Cascajo	0,2130	Prado
106	Laureano Herrera de la Sota	Mies del Cascajo	0,1160	Alfalfa
107	Rafael San Miguel Toca	Mies del Cascajo	0,0795	Prado
108	Ramona Herrera de la Sota	Mies del Cascajo	0,0060	Prado
109	María San Juan Torre	Mies del Cascajo	0,1550	Prado
110	Felipe García Arce	Mies del Cascajo	0,0950	Prado
111	Laureano Herrera de la Sota	Mies del Cascajo	0,0350	Prado
112	Elisa Torre Torre	La Granja	0,1690	Prado
113	Filomena Pajarero García	La Granja	0,1110	Prado
114	Celestino Torre Torre	La Granja	0,0450	Prado
115	Juana San Juan Torre	La Granja	0,2430	Prado y labran.
116	José García Arce	La Granja	0,1495	Alfalfa
117	Desconocido	La Granja	0,0020	Prado
118	Iglesia parroquial de Bárcena de Cudón	Rozas	0,0715	Prado
119	Felicia Herrera Toca	Rozas	0,0640	Prado
120	Ramona Herrera de la Sota	Rozas	0,0340	Prado
121	Ramona Herrera Real	Rozas	0,1890	Prado
122	Margarita Herrera Herrera	Rozas	0,1500	Prado
123	Manuel Herrera Real	Briñón	0,0525	Prado
124	Ramona Herrera de la Sota	Rozas	0,0600	Prado
125	Felicia Herrera Toca	Briñón	0,1905	Prado
126	Carlos Herrera Herrera	Briñón	0,1860	Prado
127	Elías Gutiérrez García	Briñón	0,0880	Prado
128	Vidal Rumazo Iglesias	Briñón	0,0640	Prado
129	Ramona Herrera de la Sota	El Río	0,1230	Prado
130	Ramona Herrera Real	El Río	0,0175	Labrantío
131	Ricardo Coterillo Díez	El Río	0,0585	Prado

Finca n.º	Propietario	Paraje	(Has.) Superficie	Cultivo
132	Felipe García Arce	El Río	0,0800	Prado
133	Ramona Herrera de la Sota	El Río	0,1370	Prado
134	Felicia Herrera Toca	Cuesta del Río	0,3185	Prado
135	Desconocido	Cuesta del Río	0,4240	Prado
136	Manuel Herrera Real	El Río	0,0400	Prado
137	Manuel Herrera Real	El Río	0,5985	Prado
138	Avelino Aizpolea Gutiérrez	El Río	0,1640	Prado
139	Avelino Aizpolea Gutiérrez	El Río	0,0120	Prado
140	Pedro Arce Puente	El Río	0,0510	Prado
141	Margarita Herrera Herrera	El Río	0,1515	Prado
142	Ramona Herrero Real	El Río	0,1230	Prado
143	Manuel Cadelo Portilla	El Río	0,7475	Prado
144	Avelino Aizpolea Gutiérrez	El Río	0,4745	Prado
145	Francisco Torre Torre	El Río	0,2045	Prado
146	Manuel Cadelo Portilla	El Río	0,0860	Prado
147	Rufino Salas Salas	El Río	0,0665	Prado
148	Pedro Arce Fuente	El Río	0,1450	Prado
149	Avelino Aizpolea Gutiérrez	El Río	0,1140	Prado
150	Avelino Aizpolea Gutiérrez	El Río	0,0105	Prado
151	Jesús García Cuesta	El Río	0,0890	Prado
152	Elías Gutiérrez García	El Río	0,0925	Prado
153	Luis Torre Gallo	El Río	0,0505	Prado
154	Carlos Herrera Herrera	El Río	0,0335	Prado
150	Junta Vecinal de Bárcena	El Río	0,0065	Erial
155	Luisa Torre Torre	Molinuco	0,0835	Prado
156	Carlos Herrera Herrera	Molinuco	0,3270	Prado y labran.
157	Ceferino Herrera Toca	Molinuco	0,0005	Prado
158	Francisco Torre Torices	Molinuco	0,0660	Prado
159	Manuel Cadelo Portilla	Molinuco	0,1600	Prado
160	María San Miguel Herrera	Molinuco	0,1080	Prado
161	Eulogio Herrera Herrera	Molinuco	0,0500	Prado
162	Eulogio Herrera Herrera	Molinuco	0,4850	Prado
163	Carlos Herrera Herrera	Molinuco	0,0550	Prado
164	Francisco Villegas Blanco	Molinuco	0,0680	Prado
165	Hros. de Máximo Blanco	Molinuco	0,0345	Prado
166	Joaquín López Algorri	Molinuco	0,0320	Prado
167	Hros. de Demetrio Martínez	Molinuco	0,1800	Prado
168	Bonifacio Herrera Herrera	Molinuco	0,2375	Prado
169	Mateo Cobo Cobo	Molinuco	0,8100	Prado
170	José Corona Tresgallo	Molinuco	0,6850	Prado
171	José Corona Tresgallo	Molinuco	0,0250	Monte
172	Mateo Cobo Cobo	Molinuco	0,2660	Prado
173	Mateo Cobo Cobo	Molinuco	0,0485	Monte
174	José Sánchez Torre	Molinuco	0,5215	Prado
175	José Sánchez Torre	Molinuco	0,0040	Monte
176	Federico Polanco Galván	Molinuco	0,3555	Prado y labran.

**ADMINISTRACION ECONOMICA****DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER****Tribunal Provincial de Contrabando***Edicto citando a sesión*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87 y 90 del

vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a don David Heras Martín, cuyo último domicilio conocido era en calle Guipúzcoa, 5, 1.º, Baracaldo (Vizcaya), inculcado en el expediente número 102/81, instruido por aprehensión de máquina recreativa, mercancía valorada en 60.000 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido

en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de

su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor presidente del Tribunal.

Asimismo, se notifica al interesado que, a las nueve horas del día 21 de junio de 1982, se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho; advirtiéndosele por medio del presente edicto de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Santander, 18 de mayo de 1982. El secretario del Tribunal (ilegible). 1.330

#### *Edicto citando a sesión*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico - Administrativo, se notifica a don Blas Gutiérrez González, cuyo último domicilio conocido era en Plaza Ricardo Bastida, 2, 1.º-C, El Carmelo, Bilbao, inculpado en el expediente número 82/80, instruido por aprehensión de máquina recreativa, mercancía valorada en 60.000 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor presidente del Tribunal.

Asimismo, se notifica al interesado que a las nueve horas del día 21 de junio de 1982 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho; advirtiéndosele, por medio del pre-

sente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Santander a 18 de mayo de 1982. El secretario del Tribunal (ilegible). 1.331

#### **Tribunal Provincial de Contrabando**

##### **Cédula de notificación de fallo**

Desconociéndose el actual paradero de don Juan Carlos López Martínez, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en pleno, y en sesión del día 3 de mayo de 1982, al conocer del expediente número 46/81, acordó el siguiente fallo:

1.º—Declarar cometida infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el número 8 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con los artículos 6, 30, 31 y 55 de la misma por aprehensión de géneros prohibidos valorados en 88.243 pesetas.

2.º—Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a don Alejandro Bengoechea Viñas y don Juan Carlos López Martínez.

3.º—Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: En don Juan Carlos López no concurren circunstancias modificativas.

4.º—Imponerle la multa siguiente: Don Juan Carlos López Martínez,  $4.121 \times 2,5 = 10.403$ .

B) Como sanción accesoria, el comiso del género aprehendido para darle la aplicación reglamentaria.

5.º—Declarar el derecho de los aprehensores al percibo de premio.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central-Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de

la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico - Administrativas, del 20 de agosto de 1981.

Santander a 17 de mayo de 1982. El secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el delegado de Hacienda, presidente (ilegible).

1.289

#### **Tribunal Provincial de Contrabando**

##### **Cédula de notificación de fallo**

Desconociéndose el actual paradero de don Vicente Hernández Valdés, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente, y en sesión del día 12 de mayo de 1982, al conocer del expediente número 71/80, acordó el siguiente fallo:

1.º—Declarar cometida infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los números 2.º y 3.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con los artículos 6, 30, 31 y 55 de la misma, por aprehensión y descubrimiento de géneros monopolizados, valorados en 25.561 pesetas.

2.º—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a José María Aceña Pérez, absolviendo de toda responsabilidad a don Vicente Hernández Valdés y a don Juan Esnaola Churruca.

3.º—Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central-Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición

del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, del 20 de agosto de 1981.

Santander a 19 de abril de 1982. El secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el delegado de Hacienda, presidente (ilegible).

1.329

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

#### Anuncio de subasta

Objeto.—«Plan Aguanaz, primera fase, Ramal a Villaverde».

Tipo.—13.982.498 pesetas.

Plazo de ejecución.—Dos meses

Garantías.—La provisional, dispensada, y la definitiva, del 4 por 100 sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de ..., calle de..., num..., en nombre propio (o en nombre y representación de...), domiciliado en..., calle de..., núm..., se compromete a ejecutar..., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (número y letra), que significa una baja de... por 100 sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma).

Documentación que deben presentar los licitadores.—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado.

—Documento que acredite la personalidad del empresario.

—Clasificación del contratista. Grupo E, subgrupo 1, categoría D.

—Documento de calificación empresarial (D. C. E.).

—Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional.

—Justificante de estar dado de alta en la licencia fiscal del impuesto industrial.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad

Social, mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas.—A las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación en el Palacio Regional. Caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 28 de mayo de 1982. El presidente de la Diputación Regional, José Antonio Rodríguez Martínez.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUM. UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

Por tenerlo así acordado S. S.ª el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido y cantidad seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el n.º Eje. 39 y 193/81, a instancia de doña María Jesús Martín Aldaco y otra contra doña Mercedes Gutiérrez Cianca, «Confeciones Almer», se hace saber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados:

Finca rústica sita en Las Caldas de Besaya, término de Los Corrales de Buelna (Cantabria), en el lugar denominado Los Lanos, de unos 50 carros de tierra de monte, que linda: al Este, terreno común, y por los demás vientos, con parcelas del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, valorada en 625.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 1 de julio de

1982; en segunda subasta, en su caso, el día 8 de julio de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 15 de julio de 1982, señalándose como hora para todas ellas las nueve treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra.

5.ª Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellas se deriven.

6.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

7.ª Que la primera subasta tendrá, como tipo, el valor de tasación de los bienes.

8.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

9.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar

los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

10.<sup>a</sup> Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

11.<sup>a</sup> Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 7 de mayo de 1982.—El secretario (ilegible). 1.162

**MAGISTRATURA  
DE TRABAJO  
NUM. UNO DE SANTANDER  
EDICTO**

Por tenerlo así acordado S. S.<sup>a</sup> el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.441/81, a instancia de don Constantino Monje Alcalde, contra don Severiano Campuzano Marcano, se hace saber, por medio del presente que se saca a la venta en pública subasta, por término de ocho días, el siguiente bien embargado:

Furgoneta «Citroen Dyane», matrícula S-5.518-J, valorada en pesetas 263.000.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 18 de junio de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 25 de junio de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 2 de julio de 1982, señalándose como hora para todas ellas las nueve de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.<sup>a</sup> Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.<sup>a</sup> Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.<sup>a</sup> Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.<sup>a</sup> Que la primera subasta tenen su caso, los bienes saldrán con drá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.<sup>a</sup> Que en segunda subasta, rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.<sup>a</sup> Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.<sup>a</sup> Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.<sup>a</sup> Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, calle Los Palacios, s/n., a cargo de su propietario.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de mayo de 1982.—El secretario (ilegible). 1.292

**MAGISTRATURA  
DE TRABAJO  
NUM. UNO DE SANTANDER**

**EDICTO**

Por tenerlo así acordado S. S.<sup>a</sup> el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número Ej. 178-80, a instancia de don Pedro Lastra Rivero, contra don Benito González Torre, se hace saber, por medio del presente, que se saca a la venta en pública subasta, por término de ocho días, el siguiente bien embargado:

Vehículo «Renault», matrícula S-5.401-B, valorado en 70.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.—Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 23 de junio de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 30 de junio de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de julio de 1982, señalándose como hora para todas ellas las nueve de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.<sup>a</sup> Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.<sup>a</sup> Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.<sup>a</sup> Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.<sup>a</sup> Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.<sup>a</sup> Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, a cargo de su propietario.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de mayo de 1982.—El secretario (ilegible). 1.291

### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Anuncio de subastas

Al día siguiente hábil, una vez transcurridos veinticinco días, también hábiles, a partir del siguiente al de aparecer este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las once horas la primera y seguidamente las restantes, tendrá lugar en la Jefatura del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en Santander (calle Rodríguez, 5-1.º), la subasta para la enajenación de los aprovechamientos maderables siguientes:

1.º—Monte Fuente Buena y La Bernilla, número S-1.001 del Elenco, en término municipal de Castro Urdiales y perteneciente al Estado, de unos 4.500 pinos por en-

tresaca, aforados en 800 metros cúbicos y tasados en 800.000 pesetas, con medición final.

2.º—Monte Cerredo, número S-3.001 del Elenco, de la pertenencia y término municipal de Castro Urdiales, de unos 4.000 pinos, a matarrasa (incendio), aforados en 400 metros cúbicos y tasados en 170.000 pesetas, con medición final.

3.º—Monte Dehesa de Rubarbón, número 324 del C. U. P. y S-3.006 del Elenco, perteneciente a Comillas y Ruiseñada, en término municipal de Comillas, unos 2.500 pinos a entresaca, aforados en 400 metros cúbicos y tasados en 400.000 pesetas, con medición final.

4.º—Monte Canal de Villeras, número 325 del C. U. P. y S-3.007 del Elenco, de la pertenencia y término municipal de Ruiloba, unos 2.800 pinos por entresaca, aforados en 400 metros cúbicos y tasados en 360.000 pesetas, con medición final.

5.º—Monte Cuesta Canales y Corona, número 339 del C. U. P. y S-3.008 del Elenco, de la pertenencia y término municipal de Udías, unos 15.000 pinos por entresaca, aforados en 2.400 metros cúbicos y tasados en 2.400.000 pesetas, con medición final.

6.º—Monte Cuesta Canales y Corona, número 339 del C. U. P. y S-3.008 del Elenco, de la pertenencia y término municipal de Udías, unos 3.750 pinos por entresaca, aforados en 600 metros cúbicos y tasados en 600.000 pesetas, con medición final.

7.º—Monte Cuesta Canales y Corona, número 339 del C. U. P. y S-3.008 del Elenco, de la pertenencia y término municipal de Udías, unos 3.000 pinos por entresaca, aforados en 500 metros cúbicos y tasados en 485.000 pesetas, con medición final.

8.º—Monte Cuesta Canales y Corona, número 339 del C. U. P. y S-3.008 del Elenco, de la pertenencia y término municipal de Udías, unos 1.500 pinos por entresaca, aforados en 250 metros cúbicos y tasados en 242.500 pesetas, con medición final.

9.º—Monte Cuesta Canales y Corona, número 339 del C. U. P. y S-3.008 del Elenco, de la pertenencia y término municipal de

Udías, unos 3.000 pinos, por entresaca, aforados en 1.000 metros cúbicos y tasados en 580.000 pesetas, con medición final.

10.—Monte Cuesta Canales y Corona, número 339 del C. U. P. y S-3.008 del Elenco, de la pertenencia y término municipal de Udías, unos 650 pinos, a hecho, aforados en 1.000 metros cúbicos y tasados en 3.000.000 de pesetas, con medición final.

11.—Monte Caviedes y Canal de San Antonio, número 340 del C. U. P. y S-3.009 del Elenco, perteneciente a Caviedes, en el término municipal de Valdáliga, unos 700 pinos por entresaca, aforados en 280 metros cúbicos y tasados en 350.000 pesetas, con medición final.

12.—Monte Canal de Llaín, número 345 del C. U. P. y S-3.010 del Elenco, perteneciente a Treceño, en término municipal de Valdáliga, unos 8.000 pinos por entresaca, aforados en 1.600 metros cúbicos y tasados en 1.600.000 pesetas, con medición final.

13.—Monte Caballar y Castillo, número 390 4.º B del C. U. P. y S-3.019 del Elenco, perteneciente a Vega, en término municipal de Villafufre, unos 7.200 pinos, a matarrasa, aforados en 1.500 metros cúbicos y tasados en 1.800.000 pesetas, con medición final.

14.—Monte Alto Cagigal, número 383-bis-I del C. U. P. y S-3.022 del Elenco, de la pertenencia y término municipal de Santa María de Cayón, unos 10.500 pinos a matarrasa, aforados en 2.100 metros cúbicos y tasados en 3.150.000 pesetas, con medición final.

15.—Monte Caballar y Juyo, número 383-V del C. U. P. y S-3.023 del Elenco, pertenecientes a Argomilla, en término municipal de Santa María de Cayón, unos 6.000 pinos, a matarrasa, aforados en 1.200 metros cúbicos y tasados en 840.000 pesetas, con medición final.

16.—Monte Cuesta Negra, número 57 del C. U. P. y S-3.027 del Elenco, de la pertenencia y término municipal de Liendo, unos 10.000 pinos por entresaca, aforados en 2.200 metros cúbicos y tasados en 1.925.000 pesetas, con medición final.

17.—Monte Cuesta Negra, número 57 del C. U. P. y S-3.027 del

Elenco, de la pertenencia y término municipal de Liendo, unos 2.200 eucaliptos, a matarrasa, aforados en 325 metros cúbicos y tasados en 357.500 pesetas, con medición final.

18.—Monte Cuesta Negra, número 57 del C. U. P. y S-3.027 del Elenco, de la pertenencia y término municipal de Liendo, 4.500 eucaliptos, a matarrasa, aforados en 625 metros cúbicos y tasados en 725.000 pesetas, con medición final.

19.—Monte Buscanillo, número 45 del C. U. P. y S-3.029 del Elenco, perteneciente a Santullán, en término municipal de Castro Urdiales, unos 4.000 pinos, por entresaca, aforados en 800 metros cúbicos y tasados en 840.000 pesetas, con medición final.

20.—Monte La Pedrera, número 46 del C. U. P. y S-3.030 del Elenco, perteneciente a Sámano, en término municipal de Castro Urdiales, unos 5.000 pinos a matarrasa (incendio), aforados en 700 metros cúbicos y tasados en pesetas 434.000, con medición final.

21.—Monte La Pedrera, número 46 del C. U. P. y S-3.030 del Elenco, perteneciente a Sámano, en término municipal de Castro Urdiales, unos 15.000 pinos por entresaca, aforados en 1.200 metros cúbicos y tasados en 744.000 pesetas, con medición final.

22.—Monte Monte Mayor, número 383-b del C. U. P. y S-3.031 del Elenco, de la pertenencia y término municipal de Saro, unos 7.000 pinos a matarrasa, aforados en 1.050 metros cúbicos y tasados en 1.312.500 pesetas, con medición final.

23.—Monte Roiz, número 343 del C. U. P. y S-3.035 del Elenco, perteneciente a Roiz, en término municipal de Valdáliga, unos 1.050 pinos a matarrasa (incendio), aforados en 150 metros cúbicos y tasados en 135.000 pesetas, con medición final.

24.—Monte Escudo y Rucao, número 346 del C. U. P. y S-3.038 del Elenco, perteneciente a Treceño, en término municipal de Valdáliga, unos 16.000 pinos por entresaca, aforados en 2.600 metros cúbicos y tasados en 2.600.000 pesetas, con medición final.

25.—Monte Las Cocias y La Lama, número 361-3.º del C. U. P. y

S-3.039 del Elenco, perteneciente a Helguera, en término municipal de Molledo, unos 8.000 pinos por entresaca, aforados en 380 metros cúbicos y tasados en 285.000 pesetas, con medición final.

26.—Monte Nuestra Señora, número 197 del C. U. P. y S-3.043 del Elenco, perteneciente a Retortillo, en término municipal de Enmedio, unos 10.000 pinos por entresaca, aforados en 400 metros cúbicos y tasados en 280.000 pesetas, con medición final.

27.—Monte Alisal del Pical, número 17 del C. U. P. y S-3.059 del Elenco, perteneciente a Cos, en término municipal de Mazcuerras, unos 14.000 pinos a matarrasa, aforados en 2.600 metros cúbicos y tasados en 4.225.000 pesetas, con medición final.

28.—Monte Navajos, número 361-4.º del C. U. P. y S-3.061 del Elenco, de la pertenencia y término municipal de Molledo, unos 421 pinos a matarrasa, aforados en 330 metros cúbicos y tasados en 660.000 pesetas, con medición final.

29.—Monte Navajos, número 361-4.º del C. U. P. y S-3.061 del Elenco, de la pertenencia y término municipal de Molledo, unos 684 pinos a matarrasa, aforados en 197 metros cúbicos y tasados en 275.800 pesetas, con medición final.

30.—Monte Quintana y Rugrande, número 141-cuat, del C. U. P. y S-3.064 del Elenco, de la pertenencia y término municipal de Rasines, unos 5.400 eucaliptos a matarrasa, aforados en 700 metros cúbicos y tasados en 910.000 pesetas, con medición final.

31.—Monte Quintana y Rugrande número 141-cuat. del C. U. P. y S-3.064 del Elenco, de la pertenencia y término municipal de Rasines, unos 450 pinos por entresaca, aforados en 625 metros cúbicos y tasados en 581.250 pesetas, con medición final.

32.—Monte Covadal y Cucival, número S-3.066 del Elenco, de la pertenencia y término municipal de Riotuerto, unos 4.000 pinos a matarrasa (incendio), aforados en 400 metros cúbicos y tasados en 248.000 pesetas, con medición final.

33.—Monte Bicobres y otros, número 97 del C. U. P. y S-3.087

del Elenco, perteneciente al Concejo de San Sebastián, en término municipal de Cillorigo, unos 2.478 pinos por entresaca, aforados en 240 metros cúbicos y tasados en 180.000 pesetas, con adjudicación a riesgo y ventura.

34.—Monte Escobal y otros, número 370 del C. U. P. y S-3.089 del Elenco, perteneciente a Ontaneda, en término municipal de Corvera de Toranzo, unos 8.000 pinos a matarrasa, aforados en 1.800 metros cúbicos y tasados en pesetas 2.700.000, con medición final.

35.—Monte Zarcea, número S-3.094 del Elenco, perteneciente a Pesués, en término municipal de Val de San Vicente, unos 4.300 eucaliptos, a matarrasa, aforados en 620 metros cúbicos y tasados en 719.200 pesetas, con medición final.

36.—Monte Candina, número 57-bis del C. U. P. y S-3.177 del Elenco, de la pertenencia y término municipal de Liendo, unos 2.000 pinos a matarrasa, aforados en 125 metros cúbicos y tasados en 116.250 pesetas, con medición final.

37.—Monte Caburrado, número 59 del C. U. P. y S-3.202 del Elenco, perteneciente a San Miguel de Aras, en término municipal de Voto, 247 hayas por entresaca, aforadas en 400 metros cúbicos y tasadas en 1.000.000 de pesetas, a riesgo y ventura.

38.—Monte Caballar y Plantío del Rey, número 390-4.º-B.I del C. U. P. y S-3.245 del Elenco, perteneciente a Penilla, en término municipal de Villafufre, unos 9.600 pinos a matarrasa, aforados en 2.000 metros cúbicos y tasados en 3.000.000 de pesetas, con medición final.

39.—Monte Matorral, Regato y Rodil, número 372 del C. U. P. y S-3.252 del Elenco, perteneciente a San Vicente, en término municipal de Corvera de Toranzo, 290 alisos a matarrasa, aforados en 73 metros cúbicos y tasados en 73.000 pesetas, a riesgo y ventura.

40.—Monte Caballar, número 390-bis-A del C. U. P. y S-3.003 del Elenco, perteneciente a Escobedo, en término municipal de Villafufre, unos 1.734 pinos, a matarrasa, aforados en 422 metros cúbicos y tasados en 633.000 pesetas, con medición final.

Los volúmenes de conversión del metro cúbico con corteza a estéreo descortezado, para el pino, se fija en 1,24 y la pérdida por descortezamiento en el 15 por 100, y para el eucalipto el metro cúbico con corteza equivale a 1,289 estéreos sin corteza, y la pérdida por descortezamiento en un 12 por 100.

Todos los que deseen tomar parte en estas subastas se someterán a los pliegos de condiciones generales y particulares, que estarán de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en Santander (calle Rodríguez, 5, 1.º).

Las proposiciones, que se admitirán en las citadas oficinas del «Icona», en Santander, se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente; uno de ellos contendrá, exclusivamente, la proposición económica, ajustada al modelo inserto en el presente anuncio, y el otro, la restante documentación; haciendo constar en cada uno de ellos su contenido respectivo y, en ambos, el nombre del licitador.

Las proposiciones deberán presentarse durante las horas de oficina y dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». El último día hábil, la presentación finalizará a las trece horas.

La documentación que se exige para tomar parte en las subastas, aparte de la proposición económica, es la de acreditar la personalidad del licitador y, en su caso, la representación que ostente; justificante de haber constituido un depósito provisional a disposición del señor ingeniero jefe del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en Santander, equivalente al dos por ciento de la tasación.

El depósito a que hace referencia el párrafo anterior deberá hacerse en la Caja General de Depósitos o mediante aval bancario constituido en la forma reglamentaria.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al cuatro por ciento del im-

porte del remate, una vez que le sea adjudicada provisionalmente la subasta y vendrá obligado a abonar los gastos del expediente y de este anuncio.

#### Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., con residencia en..., calle..., número..., en nombre y representación de..., y en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., para la enajenación de..., en el monte..., número..., del C. U. P. y número... del Elenco, perteneciente a..., acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de... (en letra y número) pesetas.

... a... de... de 1982.—El interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El jefe provincial (ilegible).

Santander, 10 de mayo de 1982.  
1.276

### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

*Concurso para contratar el servicio de recaudación municipal en sus períodos voluntario y ejecutivo.*

#### Cláusulas

1.—Es objeto de este concurso la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal por gestión directa en sus períodos voluntario y ejecutivo de los valores en recibo y certificaciones de descubierta de todas las exacciones municipales.

2.—El concurso se ajustará a lo establecido en el presente pliego de condiciones, a lo previsto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Haciendas Locales, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento General de Recaudación y Estatuto Orgánico de la Función Recaudadora, así como a cuantas disposiciones complementarias o modificativas de los textos legales citados hayan sido dictadas o se dicten en lo sucesivo.

3.—La duración del contrato será de cinco años, contados a partir de la fecha de adjudicación, pudiendo tanto el Ayuntamiento

como el recaudador agente-ejecutivo que resultare nombrado, prorrogar el contrato en cada uno de los años siguientes hasta un máximo de cinco, siempre previo informe del Depositario de Fondos e Interventor, por acuerdo del Pleno y a solicitud del recaudador que la presentará, como mínimo, con un mes de antelación a la fecha de su caducidad o de cada una de las anualidades de prórroga, en su caso.

4.—Las proposiciones ajustadas al modelo que figura al final de este Pliego de Condiciones, se presentarán por escrito, debidamente reintegrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de nueve a trece y dentro de los veinte días hábiles, contados éstos a partir del siguiente al que hubiera tenido lugar la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los sobres se presentarán cerrados, pudiendo ser lacrados y llevarán, además de los datos de identificación del que los presente, la siguiente inscripción:

«Proposición para tomar parte en la adjudicación del servicio de recaudación municipal, por gestión directa».

Dentro del sobre se incluirá, además de la proposición el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional y una declaración en la que firmen, bajo su responsabilidad, no hallarse incursos en los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5.—Para tomar parte en este concurso, los concursantes habrán de depositar como garantía provisional en la Caja Municipal, en la general de depósitos o en alguna de sus sucursales, bien en metálico o en valores del Estado la cantidad de cincuenta mil pesetas.

El adjudicatario, antes de tomar posesión del cargo, constituirá como fianza definitiva y de acuerdo con las disposiciones legales en vigor relativas a la materia la suma de 2.551.657 pesetas, que corresponde al 5 por 100 del promedio del cargo anual del último trienio, tal y como establece el artículo 82 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria modificado por

R. D. número 2.996/78 de 21-12-78.

Dicha fianza podrá constituirse de la siguiente forma:

En metálico, títulos de la Deuda Pública, póliza de Rédito y Caucción, aval solidario de Banco, banquero o de Caja de Ahorros, registrados oficialmente. Igualmente, podrá formalizarse la totalidad o parte de la fianza o garantía, mediante alección de inmuebles, libres de cargas, garantizada por primera hipoteca referente a base de la valoración que oficialmente se asigne a la finca a estos efectos.

La fianza quedará afecta a las responsabilidades del recaudador que pudieran derivarse de las disposiciones legales vigentes relativas a esta materia.

6.—El recaudador agente ejecutivo tendrá como jefe inmediato superior al depositario de fondos de la Corporación y el interventor podrá ejercer la fiscalización del servicio conforme a la Ley.

El recaudador, durante el tiempo de vigencia del contrato, tendrá el carácter de funcionario municipal, pero sin consolidar ni él ni sus auxiliares ningún derecho, como tal funcionario, distintos de los específicos del cargo y el premio de cobranza que perciba no será computado a efectos pasivos.

7.—Los concurrentes acreditarán sus conocimientos en la materia, así como su experiencia mediante prueba documental que incluirá en el sobre cerrado a que se refiere la cláusula 4.<sup>a</sup> pudiendo aportar cuantos títulos posean.

8.—Para la resolución del presente concurso se constituirá un tribunal al efecto, que lo compondrán: como presidente, el señor alcalde; como secretario, el que lo es de la Corporación, y como vocales: el depositario de Fondos, el interventor, un concejal miembro de la Comisión Permanente y un funcionario del Ministerio de Hacienda (Delegación Provincial de Santander).

Para la calificación de méritos, el referido tribunal se atenderá a las siguientes normas:

a) Caso de concurrir un recaudador del Estado, le asignará 5 puntos.

b) Caso de concurrir un depositario de Fondos, le asignará 5 puntos.

c) Caso de concurrir un interventor de Fondos, le asignará 4 puntos.

d) Caso de concurrir un secretario de Administración Local, le asignará 3 puntos.

e) Caso de concurrir un recaudador municipal, le asignará 3 puntos.

f) Caso de presentarse otro personal distinto a los citados, la puntuación a asignar por el Tribunal será discrecional, no pudiendo exceder a la mínima citada.

El tribunal, en el caso de que uno solo de sus miembros pueda demostrar la incompetencia, ineficacia o negligencia de cualquiera de los licitadores, tendrá la obligación de excluirle de la licitación, sin que por parte del excluido quepa recurso alguno.

Previa deliberación y a la vista de los títulos que los licitadores aporten, el tribunal otorgará de 1 a 3 puntos, según categoría del título aportado.

De los concurrentes y a la vista de lo anterior y teniendo en cuenta los conocimientos observados en los mismos, el tribunal seleccionará un máximo de 3 aspirantes, observándose el derecho de mantener una entrevista individual con cada uno de ellos antes de adoptar la decisión definitiva.

9.—La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se hayan cumplido veinte, también hábiles, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el alcalde-presidente o concejal en quien delegue, y el secretario de la Corporación y no se otorgará adjudicación provisional, sino que pasarán las plicas al tribunal a que se refiere la cláusula 8.<sup>a</sup> y a los efectos previstos en la misma, quien adoptará la decisión que proceda por votación de sus miembros.

La constitución del tribunal no podrá demorarse más de siete días hábiles a contar del de la apertura de plicas y su decisión será adoptada, como máximo, en el plazo de setenta y dos horas, a contar desde su constitución, elevando el correspondiente y razonado informe al Pleno, quien hará la adjudicación definitiva, según el siguiente orden de preferencia:

1.º Al concurrente de mayor capacidad, según informe del tribunal.

2.º Si hubiere más de uno en las mismas condiciones de capacidad al de oferta económica más ventajosa.

10.—Se establecen dos tipos de licitación, que serán los siguientes:

a) Para los cargos que se le practiquen de todo tipo de exacciones municipales, incluida la tasa por recogida de basuras, el 8 por 100.

b) Para los cargos que se practiquen del importe de los recibos por suministro domiciliario de agua, el 5 por 100.

Las ofertas económicas se harán «a la baja».

11.—El adjudicatario asumirá las obligaciones que se deriven de la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y muy especialmente de los siguientes textos legales: Reglamento General de Recaudación, Instrucción General de Recaudación y Contabilidad y Estatuto Orgánico de la función recaudatoria en lo que respecta al ejercicio de su función.

También mantendrá una oficina abierta al público durante las horas de una jornada normal de trabajo, siendo por su cuenta el mantenimiento del personal auxiliar que precise.

12.—Las cuestiones que se susciten entre el Ayuntamiento y el recaudador agente-ejecutivo se resolverán administrativamente por ambos, renunciando el recaudador a todo fuero o privilegio, y quedará sometido a la jurisdicción de esta villa.

De forma especial, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato sin indemnización alguna, aun cuando no haya transcurrido el plazo señalado en la cláusula tercera, siempre que se produzca cualquiera de las causas que se enumeran en el título VIII, artículo 97 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria, quedando sujeto el expediente a lo prevenido en el citado texto legal, que también será de aplicación para los casos de perjuicio y prescripción de valores.

13. Las responsabilidades pecuniarias del recaudador agente-

ejecutivo derivadas del contrato se harán efectivas de la garantía constituida, viniendo éste obligado a reponerla en la cantidad en que se le haya minorado.

14.—El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer los gastos de toda clase que origine el concurso, incluso los anuncios, reintegro del expediente y los impuestos honorarios y demás que origine el otorgamiento de la correspondiente escritura.

15.—Para lo no previsto en este pliego de condiciones, regirán los preceptos aplicables contenidos en la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, y el Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 o las disposiciones de igual rango que, en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

16.—Las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente modelo oficial:

Don..., vecino de..., de... años de edad, con domicilio en..., provisto de D. N. I. número..., enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal y Agencia Ejecutiva por el sistema de gestión directa, y del concurso convocado por el Ayuntamiento de Santoña, se compromete a prestar dicho servicio con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, ofertando los siguientes tipos en período voluntario:

Para los cargos que se le practiquen de todo tipo de exacciones municipales, incluida la tasa por recogida de basuras...

Para los cargos que se le practiquen del importe de los recibos por suministro domiciliario de agua, el...

Santoña a... de... de 19...—El licitador.

Cláusula.—Durante el plazo de 8 días se somete a información pública el pliego de condiciones que habrá de regir en el presente concurso. De formularse reclamaciones contra el mismo, se suspenderá la licitación hasta tanto sean resueltas.

Santoña, 7 de mayo de 1982.—  
El alcalde, José Luis Gutiérrez Bicarregui.

## AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión pública ordinaria celebrada el pasado día 18 de mayo, aprobó por unanimidad el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la adjudicación mediante subasta de las obras del Centro Rural de Higiene, exponiéndose al público por plazo de ocho días, durante el cual podrán presentarse reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, que serán resueltas por la Corporación.

Objeto.—El objeto de la contratación es la ejecución de las obras del Centro Rural de Higiene de Limpias, con sujeción al proyecto redactado por don Pedro Santisteban Zubieta.

Plazo.—El plazo de finalización de las obras será el de tres meses, contados a partir de la adjudicación definitiva de las obras.

Precio.—La subasta se celebrará el próximo día 20 de julio, a las veinte horas, bajo el tipo de 1.594.648 pesetas, a la baja, sujetándose las proposiciones y mejoras, que deberán presentarse por escrito.

Forma de pago.—El precio en que se adjudique la ejecución de las obras será abonado contra certificaciones de obra ejecutada, libradas por el técnico director de la obra, don Pedro Santisteban Zubieta.

Garantía provisional.—Para poder tomar parte en la subasta, todo postor deberá prestar garantía provisional de 36.542 pesetas, en cualquiera de las formas que determina la Ley.

Garantía definitiva.—Una vez adjudicada la obra, el adjudicatario deberá prestar garantía definitiva de 63.948 pesetas, en el plazo máximo de los diez días siguientes a la adjudicación definitiva.

Recepción de las obras.—Una vez terminadas las obras, y efectuada la recepción provisional de las mismas, se fija el plazo de seis meses como término de garantía hasta su recepción final.

Proposiciones.—Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento duran-

te las horas de oficina y hasta el día inmediatamente anterior y hábil al de la celebración de la subasta, en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado, suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante.

A cada proposición se acompañará una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y el documento que acredite haber constituido la garantía provisional y, además, presentar ante la mesa, en el acto de la subasta, el correspondiente certificado profesional o un testimonio notarial del mismo, sin cuyos requisitos serán desestimadas las ofertas, así como la documentación acreditativa de estar al corriente del pago de la Seguridad Social.

Riesgo y ventura.—El contrato se establecerá a riesgo y ventura del rematante, el cual no podrá por ningún motivo pedir la alteración del precio ni indemnización alguna.

Gastos.—Será obligación del rematante pagar cuantos anuncios relativos a la subasta y a los gastos que ocasione la formalización del oportuno contrato, asimismo será a cargo del adjudicatario el impuesto general sobre tráfico de empresas.

Fuero.—El contratista renuncia a todo fuero o privilegio, sometiéndose a las autoridades y Tribunales del domicilio o jurisdicción de este Municipio que sean competentes en las cuestiones que puedan suscitarse.

Cargas.—Será obligación del rematante asumir todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo incluidas las de previsión y de Seguridad Social.

Cláusula penal.—Se establece una cláusula penal mediante la cual el adjudicatario se obliga al pago de 5.000 pesetas diarias por cada día de demora en el plazo

fijado para la terminación de las obras.

En todo lo no previsto en las presentes condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y al Reglamento de Contratación y demás disposiciones que sean aplicables al contrato.

Limpias a 19 de mayo de 1982. El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

### Anuncio de subasta

Objeto.—El arrendamiento del campo de Mollaneda, denominado «La Calle».

Tipo de licitación.—8.000 pesetas anuales.

Garantías.—La provisional será del 2 por 100 del precio de licitación, y la definitiva, del 7 por 100 del precio de adjudicación.

Proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas.—Al día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas.

Condición especial.—El adjudicatario tiene que dejar libre el prado el día de la fiesta de San Roque.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones (artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953), que estará de manifiesto al público en esta Secretaría.

Liendo a 17 de mayo de 1982. El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

### ANUNCIO

#### Concurso para contratar la adquisición de un camión contra incendios.

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Castro Urdiales, adoptado en sesión celebrada el día 28 de enero de

1982, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido, de 24 de junio de 1955 y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se anuncia el siguiente concurso:

1.º Objeto del contrato.—Es la contratación para adquisición de un camión equipado con una superestructura contra incendios, con tanque de agua de 7.000 litros de capacidad y bomba Rosembauer, con una presión de 25 k/cmto.2

2.º Precio máximo. — Pesetas 8.382.924.

3.º Plazo.—La prestación objeto del contrato será realizada en el plazo de tres meses.

4.º Pagos.—Los pagos se realizarán por certificación del técnico municipal, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el presupuesto ordinario de 1982.

5.º Pliegos de condiciones.—Está de manifiesto en las Oficinas Municipales, de las nueve a las catorce horas.

6.º Garantía provisional.—Para participar en el concurso, de 165.000 pesetas.

7.º Garantía definitiva.—Que prestará el adjudicatario, de pesetas 330.000.

8.º Proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que puede estar lacrado y precintado y en el que figurará: «Proposiciones para tomar parte en el concurso convocado para contratar la adquisición de un camión contra incendios», en las Oficinas de este Ayuntamiento, de las nueve a las catorce horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas de este concurso, conforme al siguiente modelo:

Don..., D. N. I. número..., en nombre propio (o en representación de...), hace constar:

1.—Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Castro Urdiales, en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., para contratar la adquisición de un camión contra incendios.

2.—Declarar, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4.º y 5.º del Regla-

mento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.—Adjunta documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de 165.000 pesetas.

4.—Acompaña los documentos exigidos en los pliegos de condiciones.

5.—Propone como precio el de... pesetas.

6.—Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuese.

... a... de... de 198....—El licitador.

9.º Documentos.—Los concursantes presentarán, con su proposición, los documentos exigidos en la cláusula séptima del pliego de condiciones.

10. Apertura de pliegos.—La apertura de pliegos se celebrará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castro Urdiales, a las doce horas del día hábil siguiente a transcurridos veinte desde la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial de Cantabria» o en el «Boletín Oficial del Estado» si éste fuere de fecha posterior.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» quedan expuestos al público los pliegos de condiciones en las Oficinas Municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Castro Urdiales a 14 de mayo de 1982.—El alcalde (ilegible).

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

### EDICTO

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue pieza separada de ejecución de sentencia, en trámite de recurso de apelación, dictada en juicio ejecutivo 417/80, en reclamación de cantidad, promovido por don Cirilo de la Peña Solar, contra don Manuel Blanco Varela

y don Sergio Diego Martínez, vecinos todos de esta ciudad, y en virtud de resolución de hoy, se saca a pública subasta, por primera vez y término de 20 días, los bienes que luego se dirán, embargados al demandado, que se concretarán; subasta que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 28 de junio próximo, a las once horas.

#### *Bienes objeto de subasta*

Pertenecientes a los dos demandados: Mil participaciones, con valor nominal cada una de mil pesetas, que corresponden a los demandados en la Compañía Mercantil Industrias de Servicio Saja, S. L., domiciliada en Santander, calle Castillo, 1, valoradas en un millón de pesetas.

Pertenecientes al demandado don Manuel Blanco Varela:

La mitad indivisa de piso comercial o entresuelo, dedicado a oficinas, con acceso por portal 2 de la Plaza de José Antonio, de Torrelavega; mide 196.68 metros cuadrados y por segregación ha quedado reducido a 86.28 metros cuadrados; linda: Norte, Plaza de su situación y calle Ave María; Sur, señores Sañudo García; Este, vivienda izquierda de igual piso del portal 2 de la calle Ave María, y Oeste, caja escalera y vivienda derecha del mismo piso del portal 7 de la calle Augusto G. Linares; valorada esta mitad en 1.630.800 pesetas.

Una participación de 17,50 con relación al 100 de tierra en Cartes, mies de La Serna, de 19 áreas, 69 centiáreas; linda: Norte, Julita García; Sur, herederos de Benito Arce; Este, Luis Gómez, y Oeste, carretera; valorada esta participación en 504.625 pesetas.

#### *Condiciones de la subasta*

Se celebrará por lotes, por el orden indicado, en uno solo el total de participaciones en la Sociedad Limitada Industrias de Servicio Saja, S. L., y otros cada participación en los inmuebles reseñados, suspendiéndose la subasta cuando se hayan obtenido 802.096 pesetas; el tipo de subasta será el valor dado a los bienes objeto de ella, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de di-

cho tipo; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros, bien en el acto de la subasta o antes de la aprobación del remate; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente a ella, en este Juzgado, el 10 por 100 del tipo de subasta o del lote o lotes por los que vayan a licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, y el rematante, el resto del precio del remate, dentro de los seis días siguientes al de su aprobación; no se han aportado títulos de propiedad de los inmuebles y la titulación a favor del rematante o rematantes, así como gastos e impuestos que originen las transmisiones serán de su cargo, aceptando el rematante esa titulación; la certificación de cargas obra en el juicio y podrá ser examinada por los licitadores que lo deseen y todas las anteriores y preferentes al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelación y las preferentes no inscritas, subrogándose los rematantes en la responsabilidad de las mismas, que las acepta, deduciéndose del precio del remate el importe de las cargas inscritas anteriores al crédito del actor.

Dado en Torrelavega, 24 de mayo de 1982.—El juez de primera instancia, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario, P. S. (ilegible).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 309/81, seguidos a instancia de doña María Cruz Morán Marcial, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Santander, Montejurra, 10, representada por el procurador don Luis Gredilla Trigo, sobre reclamación, digo, contra don Fernando San Juan García Bustelo, mayor de edad, capitán de la Marina

Mercante y vecino de Gijón, hoy navegando y en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad en cuantía de seiscientas mil pesetas, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Santander a 15 de marzo de 1982.—El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía tramitados en este Juzgado a instancia de doña María Cruz Morán Marcial, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad; representada por el procurador don Luis Gredilla Trigo y dirigida por el letrado don Antonio Rivaya Riaño, contra don Fernando San Juan García Bustelo, mayor de edad, capitán de la Marina Mercante y vecino de Gijón, en situación de rebeldía por su no comparecencia en autos, sobre reclamación de cantidades...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Luis Gredilla Trigo, en nombre y representación de doña María Cruz Morán Marcial, dirigida por el letrado don Antonio Rivaya Riaño, contra don Fernando San Juan García Bustelo, en situación de rebeldía, debía condenar y condenaba al demandado a que abone a la actora la cantidad de cuatrocientas treinta mil pesetas más sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, más la de veinticuatro mil novecientas ochenta y una pesetas en concepto de gastos de estudios de los hijos comunes, con sus intereses legales, a partir de la expresada fecha de interposición de la demanda y los gastos que se acrediten en igual concepto de estudios de los hijos durante el curso de 1980 a 1981, y todo ello sin hacer expresa condena en costas. Así, por esta mi sentencia, la cual, dada la rebeldía del demandado, le será notificada a éste en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Julio Sáez Vélez. (Rubricado)».

Y para que sirva de notificación al demandado, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente.

Dado en Santander a 5 de mayo de 1982.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER**

Don Alfredo de Gorostegui y Corpas, magistrado juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don José Antonio Rubio Remis, natural de Tineo (Asturias), nacido el 28 de mayo de 1913, hijo de Antonio y Amalia, vecino de Santander, donde falleció en estado de soltero, el día 3 de diciembre de 1980, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna; reclama la herencia su prima carnal—colateral en 4.º grado—doña Josefa Isidora Rubio Alvarez; y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 12 de mayo de 1982.—El juez de primera instancia, Alfredo de Gorostegui Corpas.—El secretario, José Utrilla y Camy.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER**

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en el juicio sobre tercería de dominio número 288-82, que en este Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander se sigue a instancia del procurador señor Llanos García, en representación de don Carlos Gómez Gómez, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Santander, contra otros y don José Gómez Gómez, mayor

de edad, soltero, industrial y vecino de Santander, por sí y como representante legal de la entidad «Construcciones Forma G.», actualmente en México, por medio de la presente se emplaza a dicho demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste la demanda en forma, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y todo ello como consecuencia del embargo causado en el juicio de mayor cuantía número 35-77 que en este Juzgado se sigue a instancia de don Francisco Javier Sopolana Elguezábal y don Jesús y don Luis Sopolana Elguezábal, representados por el procurador señor Aguilera San Miguel, contra don Félix Palazuelos Zorrilla, don José Gómez Gómez y «Construcciones Forma G.», sobre la siguiente finca trabada en dichos autos a los demandados para cubrir la suma de 1.172.929 pesetas:

«Una parcela de terreno en el barrio de Miranda, sitio de Bardalón, conocida vulgarmente por el Vivero, en esta ciudad de Santander, de cabida diez áreas cuarenta y seis centiáreas y cincuenta y nueve miliáreas, que linda: Al Norte, herederos de Manuel Cacho; Sur, más de los vendedores, hoy calle de Ramón y Cajal; Este, calle de Ramón y Cajal, y al Oeste y parte del Norte, con vía férrea del antiguo tranvía del Sardinero a Santander, y también al Oeste, terreno de don Francisco Camino, y está sostenido por un muro que limita con la vía férrea y que pertenece a esta finca. Inscrita en el libro 612, sección 1.ª, folio 145, finca 46.412, inscripción 1.ª».

Santander, 17 de mayo de 1982. El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER**

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía promovidos por la entidad «Canduela, S. A.», contra «Construcciones de Obras

y Pavimentos, S. A.», se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 28 de abril de 1982.—El ilustrísimo señor don José Luis Garayo Sánchez, magistrado-juez de primera instancia número tres de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía, promovidos por la entidad «Canduela, S. A.», de Peñacastillo (Santander), representada por el procurador don Antonio Nuño Palacios y dirigida por el letrado don Pedro Vallés Gómez, contra «Constructora de Obras y Pavimentos, S. A.», cotos en la persona de su representante legal, con domicilio social en Madrid, declarada en rebeldía en estos autos y versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que desestimando en todas sus partes como desestimo la demanda formulada por la entidad «Canduela, S. A.», contra «Construcciones de Obras y Pavimentos, S. A.», debo de absolver y absuelvo a ésta de las pretensiones de la actora, siendo de abonar las costas en la forma ordinaria. Así, por esta mi sentencia, que se notificará a la demandada declarada en rebeldía en la forma prevista por la Ley, salvo que la parte actora solicite su notificación personal dentro del término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Luis Garayo.—Ante mí: Francisco Rebollo. (Rubricados)».

Concuerda bien y fielmente con su original a que, en todo caso, me remito, y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, en Santander a 10 de mayo de 1982.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER**

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía, promovidos por «La Cabaña, Hermanos González, S. A.», contra don Ra-

món Salcines San Emeterio, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 26 de febrero de 1982. El ilustrísimo señor don José Luis Garayo Sánchez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por el procurador don Fernando Cuevas Oveja, en representación de la entidad «La Cabaña, Hermanos González, S. A.», con domicilio en esta ciudad, dirigido por el letrado don Nobel Carral Larrauri, contra don Ramón Salcines San Emeterio, mayor de edad y vecino de Santander, actualmente en ignorado paradero, declarado en rebeldía en estos autos, versando el juicio sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes como estimo la demanda formulada por «La Cabaña, Hermanos González, S. A.», contra don Ramón Salcines San Emeterio, del establecimiento comercial «La Boutique, de Bonifaz», debo de condenar y condeno a este último a satisfacer a la actora la suma de trescientas treinta y dos mil trescientas treinta y cuatro pesetas (332.334 pesetas) que le es en deber, más sus intereses legales desde el emplazamiento del demandado, siendo de cuenta del condenado el importe de las costas originadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará al demandado declarado en rebeldía en la forma prevista por la Ley, salvo que la parte actora solicite su notificación personal, dentro del término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Luis Garayo.—Ante mí, Francisco Rebollo. (Rubricados).

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito, y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, en Santander a 27 de febrero de 1982.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rómulo Martí Gutiérrez, juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 40/82, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, en los que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia.—En Santander a 24 de abril de 1982. Vistos por el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, juez del Juzgado de Distrito Número Uno de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de cognición, registrados bajo el número 40/82, promovidos por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de doña María Teresa Fernández Falla, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de esta vecindad, calle Castelar, 41, 8.º izda., asistido del letrado don Fernando Cubría Mirapeix, contra don Genaro Falcones Rábago, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, calle Hernán Cortés, 2, 2.º derecha, representado por el procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta y asistido del letrado don Ramón Mateo Merino, y contra doña María Teresa González Gay, mayor de edad, casada, sus labores y de la misma vecindad que el anterior, y contra las personas desconocidas o inciertas que resultaran sus herederas, causahabientes o familiares de doña Mercedes Gay Bessoli, declarados en situación legal de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don José Antonio de Llanos García, en nombre y representación de doña María Teresa Fernández Falla, contra doña María Teresa González Gay y su esposo, don Genaro Falcones Rábago, así como contra las personas desconocidas e inciertas que resultaran ser herederos, causahabientes o familiares de doña Mercedes Gay

Bessoli, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento respecto al piso segundo derecha de la casa número 2 (planta tercera), de la calle Hernán Cortés de esta ciudad, condenando a todos los demandados a que así lo reconozcan o dejen el mismo libre todos los ocupantes; bajo apercibimiento de ser lanzados si así no lo verificasen en el plazo legal, e imponiéndole las costas a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí Gutiérrez. (Firmado y rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.—Marcelino Souto». (Firmado y rubricado).

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes arriba expresados, expido la presente, en Santander a 30 de abril de 1982.—El juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El secretario, Marcelino Souto.

### JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA

Doña María Reyes San Emeterio Peña, secretaria del Juzgado de Distrito de Reinosa, Cantabria, doy fe y testimonio:

Que en los autos civiles de que a continuación se hace mención, seguidos entre las partes que se expresará, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Reinosa a 14 de abril de 1982. El señor don Javier de la Hoz de la Escalera, juez de distrito de la misma, habiendo visto los presentes autos civiles número 5/81, seguidos entre partes: de la una, y como demandantes, don Abel, don José Luis, doña Felicitas y doña María Asunción Calderón Gutiérrez, representados por el procurador don José Domingo González Castrillo, y asistido del letrado don Alberto Mateo del Peral; y de la otra, y

como demandados, doña Florencia González Ibáñez, mayor de edad, viuda y en paradero desconocido, y cualquiera otro propietario desconocido que pudiera existir de la vivienda de la anterior, todos ellos declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos; sobre denegación de servidumbre de luces y vistas; y

Fallo: Que desestimando como desestimo en su totalidad la demanda interpuesta en estos autos por el procurador señor González Castrillo, en nombre y representación de don Abel, don José Luis, doña Felicitas y doña María Asunción Calderón Gutiérrez, contra doña Florencia González Ibáñez y cualquier otro propietario desconocido del edificio propiedad de ésta, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo a los demandados de sus pedimentos y con imposición al actor de las costas causadas. Notifíquese esta resolución en legal forma y mediante edictos a los demandados declarados en rebeldía si la parte actora no solicita su notificación personal en plazo de tres días, y a los demandados desconocidos en todo caso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que así conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía, doña Florencia González Ibáñez y cualquiera otro propietario desconocido del edificio propiedad de ésta, expido el presente y lo firmo, en Reinosa a 21 de abril de 1982.—La secretaria, María Reyes San Emeterio Peña.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 844 de 1979 se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos

encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 2 de abril de 1982. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega y seguidos entre partes: de la una, como demandante -apelante, don Daniel Castillo Castillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Arenas (Ayuntamiento de Arenas de Iguña), que ha estado representado en esta instancia por la procuradora doña Concepción Alvarez Omaña y defendido por el letrado don Alfonso García Ramos, y de la otra, como demandados-apelados, don Hilario Vega González, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Arenas (Ayuntamiento de Arenas de Iguña), que ha estado representado en esta instancia por el procurador don Florentino Delgado Ariza y defendido por el letrado don Manuel Pardo Castillo, y doña Casilda Aguirre Manrique, viuda, sus labores y vecina de Arenas de Iguña, representada en esta instancia por el procurador don Carlos Aparicio Alvarez y defendida por el letrado don Rafael Calderón Torre, y los herederos de don Alfredo Castañeda Fernández, sus hijos, doña Purificación, doña María Angeles, doña María del Pilar, don Alfredo, don Tomás, doña Casilda, doña María Jesús y don Juan Carlos Castañeda Aguirre, todos mayores de edad y vecinos de Iguña, excepto doña María de los Angeles, que lo es de Torrelavega, y cualquier otra persona desconocida e incierta que se crea o considere con algún derecho a la herencia del finado don Alfredo Castañeda, y cualquier otra persona, también desconocida o incierta, que pueda verse afectada o se considere perjudicada en forma más o menos directa, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre constitución de servidumbre de paso y otros extremos;

autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 3 de octubre de 1979 dictó el señor juez de primera instancia de Torrelavega.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega, en los autos de que dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, con expresa imposición de las costas de esta alzada a la parte recurrente.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Coullat, Rafael Pérez, Juan Angel Rodríguez. (Rubricados).

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 22 de abril de 1982.—El secretario, Fernando Martín Ambiola.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos número 911 de 1979 se ha dictado, por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 30 de abril de 1982.—Ilustrísimo señor presidente, don Carlos Coullat Mendigutía; ilustrísimos señores magistrados don Pedro Meneses Vicente y don Rafael Pérez Alvarellos.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuan-

tía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Torrelavega, y seguidos entre partes, de una, como demandante-apelado, don Julio Bueno González, mayor de edad, casado, contratista y vecino de Barcenaciones (Ayuntamiento de Reocín), Santander, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a él, se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, y de otra, como demandado-apelante, don Cesáreo González Terán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Torrelavega (Santander), que ha estado representado en esta instancia por la procuradora doña Concepción Álvarez Omaña y defendido por el letrado don Rafael Calderón Torre, sobre reclamación de cantidad; autos que pendan ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 24 de noviembre de 1979, dictó el señor juez de primera instancia de Torrelavega.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que estimando parcialmente la apelación interpuesta —a nombre del demandado y reconviniendo, don Cesáreo González Terán—, contra la sentencia de fecha 24 de noviembre de 1979, recaída en la primera instancia de este proceso y dejándola sin efecto en lo menester, debemos emitir y emitimos los siguientes pronunciamientos: a) Revocamos en parte dicha sentencia en cuanto atañe a la demanda inicial del pleito, lo cual sólo estimamos por la suma de cuatrocientas sesenta y una mil seiscientas treinta y cuatro pesetas y en su virtud condenamos al demandado don Cesáreo González Terán a que pague la expresada suma al demandante don Julio Bueno González. b) Confirmamos la repetida sentencia en cuanto concierne a la reconvenición, y, consiguientemente, condenamos al reconvenido, don Julio Bueno González, a que pague al reconviniendo don Cesáreo González Terán la cantidad de quince mil pesetas. c) Hecha la oportuna compensación, don Cesáreo González Terán deberá pagar a don Julio Bueno González la cantidad de cuatrocientas cincuenta y seis mil doscientas treinta y cuatro pesetas. Todo ello sin imposición expresa de costas en

ninguna de las instancias procesales. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes; lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Coullaut.—Pedro Meneses.—Rafael Pérez. (Rubricados)».

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a doce de mayo de 1982.—El secretario, Fernando Martín Ambiela.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

##### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 246/81, interpuesto por doña María del Pilar de la Riva Saiz, representada por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra acuerdos del Ilustre Ayuntamiento de Camargo, de 10 de abril y 15 de mayo de 1981, el segundo en reposición del primero, por el cual se desestimaba la denuncia formulada por doña María del Pilar de la Riva Saiz, contra don Jesús Agüero Haya, por estar construyendo éste una vivienda con evidente infracción de las normas urbanísticas vigentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos 12 de mayo de 1982.—El secretario, Antonio Tudanca.—V.º B.º, el presidente, Antonio Nabal.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

##### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 165 de 1982, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Santander, representado por don Raúl G. Moliner, contra el fallo dictado por el TEAP de dicha ciudad, de fecha 30 de septiembre de 1981, referente a liquidación girada por dicho Ayuntamiento a la Cooperativa de Viviendas «Porlamar», por el arbitrio de Plus Valía.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de mayo de 1982.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto Bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

##### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 164/82, interpuesto por don José María Ruiz Franco y doña María Rosario Díez Llama, representados por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner, contra acuerdos del Ayuntamiento de Guriezo de fechas 8 de enero y 5 de marzo, ambos del corriente año, el último desestimatorio del recurso de reposición interpuesto por los recurrentes contra el primero, sobre licencia de obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de mayo de 1982.—  
El secretario, Antonio Tudanca.—  
V.º B.º, el presidente, Antonio Nabal.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso - Administrativo

##### EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 163 de 1982, interpuesto por don José María Cagigal Sarabia y don Angel Alvarez Sánchez, médicos, representados por la procuradora doña María Mercedes Manero Barriuso, contra la resolución del rectorado de la Universidad de Santander, de fecha 22 de marzo de 1982, por la que se desestimó el recurso de reposición formulado por los recurrentes, contra resolución de la propia Universidad, de 16 de octubre de 1981, sobre adjudicación de plazas de personal docente contratado para la Facultad de Medicina.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de mayo de 1982.—  
El secretario, Antonio Tudanca.—  
Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO ONCE DE BARCELONA

##### EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número once de Barcelona, que en el expediente de declaración de herederos abintestato del causante don Vicente María García del Arenal, de estado soltero, natural de Cillorigo (Santander), hijo de Juan José y de Juana, que falleció en fecha 15 de junio de 1981, en la ciudad de Barcelona, se ha dictado providencia de esta fecha en el meritado expediente, que se sigue bajo el número 1.324/81-B, ordenando expedir el presente edicto, por el que se anuncia su muerte sin testar y se convoca a quienes se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia Número Once de Barcelona, a reclamarlo dentro de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, acreditando su grado de parentesco con el finado y previniéndoles que, transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar. Haciéndose constar que las personas que actualmente reclaman su herencia y han instado el expediente son los hermanos del causante, doña Josefa, doña María Dolores, doña María Eudosa, don Juan José y don Eduardo García del Arenal.

Lo que se hace público, a los efectos procedentes, en Barcelona, a 28 de abril de 1982.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. CUATRO DE MADRID

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor juez de primera instancia número cuatro de esta capital en el expediente número 567/B-1 de 1981, sobre suspensión de pagos de la entidad mercantil «Electrodomésticos Unidos de Asturias y León, S. A.»

(Eralsa), domiciliada en Madrid, calle Doctor Esquerdo, 105, dedicada a la venta al por mayor y detallista de electrodomésticos en el área de influencia de Asturias y León; por medio del presente edicto, se hace público que por providencia de esta fecha se ha acordado citar a los acreedores de dicha entidad a la Junta General de Acreedores que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado (Plaza d Castilla, 1, planta 1.ª), el día 30 de junio próximo, a las diecisiete horas, con la prevención de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello.

Dado en Madrid a 10 de mayo de 1982.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera instancia de Laredo y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 81 de 1981, por la presente se notifica a «Pascual Redondo, S. A.», declarada en rebeldía, el encabezamiento y el fallo de la sentencia dictada en dicho juicio y que, copiados literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Laredo a 26 de mayo de 1982. El señor don Estanislao Ruiz Jabala, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto y leído los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Vicente-Tomás Merino Ibarlucea, en representación de don Simón Iriarte Prada, mayor de edad, casado, marmolista y vecino de Castro Urdiales, dirigido por el letrado don Jaime Rodríguez Gayoso, contra «Pascual Redondo, S. A.», con domicilio en Castro Urdiales, declarada en rebeldía por incomparecencia en dicho juicio ejecutivo, y actualmente en paradero desconocido, y versando sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo su-

cesivo puedan embargarse al deudor «Pascual Redondo, S. A.», y con su producto, hacer entero y cumplido pago al acreedor don Simón Iriarte Prada de las responsabilidades porque se despachó; o sea, por la cantidad de dos millones quinientas setenta y dos mil quinientas pesetas (2.572.500 pesetas), importe del principal, más mil trescientas veintinueve pesetas (1.329 pesetas) importe del protesto, más quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) —sin perjuicio de ulterior liquidación— fijadas para los intereses y las costas. Así, por esta mi sentencia, que se notificará por edictos a la parte demandada, declarada en rebeldía en estos autos, como por el procurador del acto se solicita, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Estanislao Ruiz Jabala. (Rubricado). Interlineado: «y actualmente en paradero desconocido», vale».

Y para que la presente sea publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de dicha notificación, la expido y firmo, en Laredo a 26 de mayo de 1982.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

Don Jesús Fernández Cobo, secretario, sustituto, del Juzgado de Distrito de Villacarriedo (Santander).

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 37/82, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Villacarriedo a 7 de mayo de 1982. El señor don Eduardo Ortega Gayé, juez de distrito de la misma, habiéndose visto el presente expediente de juicio de faltas sobre daños en accidente de circulación, seguido contra el denunciando José Manuel Infante Araújo, de 26 años, soltero, camarero, residente en Suiza y con ignorado paradero en España, interviniendo como acusador particular el perjudicado Carlos Troyano Valiente, de 45 años, casado, sondista, vecino de Los Corrales de Buelna, con asistencia del señor fiscal de distrito; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Manuel Infante Araújo, como autor responsable de una falta ya definida de imprudencia simple con resultado de daños del artículo 600 del Código Penal, a la pena de cinco mil pesetas de multa o tres días de arresto sustitutorio en caso de impago y al abono de las costas procesales, y a que indemnice a Carlos Troyano Valiente en la cantidad de diecinueve mil ciento cuarenta y siete pesetas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.—El juez: E. Ortega Gayé. (Rubricado)».

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado José Manuel Infante Araújo, en ignorado paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Villacarriedo a 8 de mayo de 1982.—El secretario, Jesús Fernández Cobo. 1.259

#### JUZGADO DE DISTRITO DE SANTOÑA

##### EDICTO

Don José María del Val Oliveri, juez de distrito, sustituto, del Juzgado de Distrito de Santoña (Santander),

Hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de proceso de cognición, señalado con el número 15/82, instados por don José Vicente Diego González, siendo demandados don Agustín Sárraga Crespo, don Isaías Morales Terradilla y don Luis Dual Dual, el primero en ignorado paradero, sobre resolución de no, en los que, por providencia de fecha de hoy, he acordado se emplace al demandado don Agustín Sárraga Crespo, en ignorado paradero, a fin de que, dentro del improrrogable plazo de seis días, comparezca en los autos, apercibiéndole de que, caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que en derecho hubiere lugar y enterándole de que quedan en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, la copia de demanda y de documentos.

Y para que así conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado en ignorado paradero

don Agustín Sárraga Crespo y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente edicto, en Santoña a 12 de mayo de 1982.—El juez de distrito, sustituto, José María del Val Oliveri.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

##### EDICTO

Don Miguel Hidalgo Abia, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de mayor cuantía 220/82, en reclamación de cantidad, promovido por Unión Cervecera, S. A., con domicilio social en Madrid, antes denominada Cervezas de Santander, S. A., representada por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda, contra herencias yacentes de los esposos don Francisco Rodríguez Solana y doña María Jesús Ruiz Capillas del Castillo, representada por sus herederos don Angel, don Antonio, doña Rosa y doña María Jesús Rodríguez Ruiz-Capillas y subsidiariamente a los mismos como herederos de dichos causantes, y personas desconocidas e inciertas en ignorado paradero interesadas en dichas herencias y en el juicio; y en virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, se emplaza a los herederos de dichos causantes, con independencia de los determinados, ignorados, así como a las personas también ignoradas que pudieran estar interesadas en aludida herencia y en el juicio expresado, para que, en término de nueve días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», se personen en el juicio reseñado, por medio de procurador, con poder bastantado por abogado; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, caducados en su derecho a contestar la demanda inicial, siguiendo el juicio su curso, y se le hace saber que tienen a su disposición,

en este Juzgado, las copias simples para los mismos presentadas con la demanda inicial.

Dado en Torrelavega, 8 de mayo de 1982.—El juez, Miguel Hidalgo Abia.—El secretario, P. S. (ilegible).

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

#### Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el señor juez de primera instancia de esta villa y su partido en providencia de esta fecha, dictada en el juicio que luego se dirá, por la presente se notifica a los demandados declarados en rebeldía en dichos autos, don Ignacio Iturbe Arocena y esposa, doña María Luisa Delgado Marqueida, mayores de edad, industrial, sin profesión especial y actualmente en paradero desconocido, el encabezamiento y el fallo de la sentencia dictada por este Juzgado en dicho procedimiento, y que copiados literalmente dicen lo siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Laredo a 28 de abril de 1982. El señor don Estanislao Ruiz Jabala, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 142 de 1979, que versa sobre reclamación de cantidad, promovido ante este Juzgado por el procurador de los Tribunales don Rafael Pando Incera, en nombre y representación de don Andrés Hoyo Salviejo, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Laredo, dirigido por el abogado don José Antonio Roiz Quintanilla, contra don José Ramón Fernández Ortega y su esposa, doña María Añón Muro, mayores de edad, industrial, sin profesión especial, respectivamente, representados en dicho juicio por el procurador de los Tribunales don Santos Marino Linaje y dirigidos por el abogado don José A. Guevara, y en cuyos autos se formuló reconvencción de los demandados don José Ramón Fernández Ortega y esposa, doña María Añón Muro. El juicio también

fue promovido por el acto contra los demandados don Ignacio Iturbe Arocena y su esposa, doña María Luisa Delgado Marqueida, mayores de edad, industrial, sin profesión especial y vecinos de Santurce, declarados ambos en situación procesal de rebeldía por incomparecencia en dicho juicio, y actualmente en paradero desconocido; y

Fallo: Que estimando la demanda de juicio de mayor cuantía formulada por el procurador de los Tribunales don Rafael Pando Incera, en nombre y representación de don Andrés Hoyo Salviejo, debo condenar y condeno a don José Ramón Fernández Ortega, doña María Añón Muro, don Ignacio Iturbe Arocena y doña María Luisa Delgado Marqueida a que, una vez firme la presente resolución, paguen al actor la cantidad de novecientas treinta y cuatro mil doscientas setenta y una pesetas (934.271 pesetas) que le adeudan como resto no satisfecho del precio de las obras realizadas, más sus intereses legales desde el 4 de septiembre de 1976, incrementados en dos puntos más conforme al artículo 921 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil hasta su completo pago. Asimismo, estimando en parte la reconvencción formulada por los demandados don José Ramón Fernández Ortega y doña María Añón Muro, debo condenar y condeno al actor don Andrés Hoyo Salviejo a eliminar los defectos de construcción aparecidos en el edificio hasta dejarlo en perfectas condiciones, ejecutando las obras que pericialmente se consideren necesarias para ello y correspondan a dichos defectos, dentro del plazo de un mes, a partir de la determinación pericial de los mismos. No se hace especial imposición de costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, que además de serles notificada a los demandados rebeldes, en los estrados del Juzgado, lo será también por edictos si por el procurador del actor no se interesa, dentro de tres días, la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Sobre raspado: —23—,

vale.—Firmado: Estanislao Ruiz Jabala». (Rubricado).

Y para que la presente cédula sea publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de dicha notificación, la expido y firmo, en Laredo a 6 de mayo de 1982.—El secretario (ilegible).

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 263/81 se ha practicado tasación de costas que, copiada, dice así:

Conceptos que las regulan: Tasa Registro, 40 pesetas; de previas y trámite, 210 pesetas; ejecución, 50 pesetas; suma parcial, 300 pesetas; reintegros y Mutualidad, 750 y 120 pesetas; total, 1.170 pesetas. Importan mil ciento setenta pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al condenado Juan Manuel Huerdo Huerdo, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 5 de mayo de 1982.

1.147

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 50/81 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 22 de abril de 1982. El señor don José Luis García Campuzano, juez de Distrito, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por daños tráfico y a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia formulada por Carlos González García; denunciado, José Luis Cordon Gómez y R. C. S. Rafael Jurado Rivera.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Cordon Gómez

como autor de una falta anteriormente definida a la pena de 2.000 pesetas de multa o 4 días de arresto sustitutorio caso de impago, costas y la indemnización a Carlos González de 7.225 pesetas, decretando la responsabilidad civil subsidiaria de Rafael Jurado Rivero.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a José Luis Cordon Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 22 de abril de 1982.—El secretario, Félix Arias Corcho.

1.205

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado, cito en forma legal al lesionado Salvador López Izquierdo, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del correspondiente juicio de faltas por daños con lesiones en colisión en la sala audiencia del Juzgado de Distrito Número Uno, en el Palacio de Justicia, el día 28 de junio, a las nueve treinta, y a la vez que le entero del contenido del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no concurrir, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander a 29 de abril de 1982.  
El secretario (ilegible).

1.216

Don Alfredo de Gorostegui y Corpas, magistrado juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue, a instancia del señor abogado del Estado, en representación del Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Justicia, Obra de Protección de Menores, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, con arreglo a lo establecido en la vigente Ley Hipotecaria, de la siguiente finca:

«Urbana: Posesión o finca situada en el barrio de Rondanil, del

pueblo de Viérnoles, destinada en su mayor parte a prado y parque, con sus trozos de bosque, labrantío y huerta. Dentro de su perímetro y hacia su ángulo Norte-Este, está atravesada por la carretera vecinal llamada de Macenti, quedando por ello determinado al Este un trozo de diecinueve áreas, cincuenta centiáreas. Todo como una sola finca, mide seiscientos ochenta y siete carros y noventa y ocho céntimos aproximadamente, o sea doce hectáreas, treinta y un áreas y cuarenta y nueve centiáreas, y linda: Frente o Norte, carretera de Torrelavega a Viérnoles; Sur, herederos de Velarde Ruiz de Villa, Manuel Fernández González y herederos de José Gutiérrez Alonso; Este, arroyo, carretera vecinal llamada de Macenti y otros terrenos de doña Amalia Gutiérrez Horma, viuda de Talledo, y Oeste, carretera concejil o calleja del Monte.

Registrada al folio 207 del tomo 620 del archivo, libro 135 del Ayuntamiento de Torrelavega, finca 14.190, inscripción 1.<sup>a</sup> y a nombre de la asociación denominada «Casa Reformatorio de Nuestra Señora del Carmen».

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se cita a la asociación «Casa Reformatorio de Nuestra Señora del Carmen» como titular registral de la finca y cuyo domicilio se desconoce, y se convoca a las personas desconocidas e ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose a todos ellos el plazo de diez días para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 17 de junio de 1981.—El magistrado juez de primera instancia, Alfredo de Gorostegui Corpas.—El secretario, José Utrilla y Camy.

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado, cito en forma legal al denunciado José Antonio León Valdés y responsable civil Juan León Valdés, ambos en ignorado paradero, para que comparezcan a la celebración del correspondiente

juicio de faltas por daños colisión en la sala audiencia del Juzgado de Distrito Número Uno, en el Palacio de Justicia, el día 6 de julio, a las diez treinta, y a la vez que les entero del contenido del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se les apercibe que, de no concurrir, les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander a 7 de mayo de 1982.  
El secretario (ilegible).

1.197

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito Número Dos en el juicio de faltas número 35/82, seguido por hurto, contra Julio Ojeda Vila, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el día 30 de julio, a las doce treinta horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma al expresado Julio Ojeda Vila, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 7 de mayo de 1982.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

1.193

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, en resolución de esta fecha, se cita a don José Luis del Alamo para que el día 6 de julio y hora de las 9,30, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 929-81, en calidad de denunciante.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren, y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estimen conveniente a su defensa, y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier se-

cretario de Juzgado de Distrito o de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 19 de mayo de 1982.—El secretario (ilegible).

1.346

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 2.089/81, seguido por amenazas contra Juan José Garrudo Martín, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 30 de julio, a las diez cuarenta y cinco horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma al expresado Juan José Garrudo Martín, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 20 de mayo de 1982.—El secretario (ilegible). — Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

1.349

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito número uno de esta capital en autos de juicio de faltas número 340/82, sobre daños en circulación, cito en forma legal al denunciado Salahitar Kaissar, en ignorado paradero, para que el día 9 de junio, a las once quince de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, y a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le aperece que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander a 19 de mayo de 1982. El secretario (ilegible).

1.294

En méritos de lo acordado por S. S.ª por providencia de esta fecha, dictada en el juicio verbal de faltas número 102 de 1980, seguido por daños por imprudencia, en

el que es perjudicado Vidal Ortiz Fernández, mayor de edad, vecino de Hoznayo y, como denunciado, Francisco Salió Puga, cuyas demás circunstancias se desconocen, en ignorado paradero, conductor del vehículo matrícula TE-0434-A.

Por la presente, se cita al referido denunciado para que el día 18 de junio próximo, a las diez treinta horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito con la prueba de descargo de que intente valerse, con el fin de asistir a la celebración del expresado juicio; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se le exigirá la responsabilidad a que hubiere lugar.

Medio Cudeyo, 15 de mayo de 1982.—El secretario (ilegible).

1.347

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de Villacarriedo (Santander) en autos de juicio de faltas número 125/1982, seguidos por daños en accidente de circulación, cito en forma al perjudicado Renaul Etoile, en ignorado paradero en España, para que el día 22 de junio, a las once horas, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio; y a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le aperece que, de no comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villacarriedo, 21 de mayo de 1982.—El secretario (ilegible).

1.320

En cumplimiento de lo acordado en la providencia anterior, yo, oficial, en funciones de secretario, procedo a practicar la tasación de costas y la liquidación de responsabilidades recaídas en el presente juicio de faltas número 211/80, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro, Dp. C. 11, 40 pesetas.

Previas, tramitación y recargo, artículo 28, 390 pesetas.

Citaciones, Dp. C. 14.ª, 40 pesetas.

Despachos, Dp. C. 6.ª, 540 pesetas.

Despachos, Art. 31, 160 pesetas. Indemnización al Estado Español, 5.920 pesetas.

Multa, 1.100 pesetas.

Mutualidad Judicial, 240 pesetas.

Reintegros, 1.150 pesetas.

Ejecución de sentencia, 50 pesetas.

6 por 100 tasación de costas, 270 pesetas.

Total, 9.900 pesetas.

Ascienden las responsabilidades recaídas a la suma de nueve mil novecientas pesetas (s. e. u. o.), que serán abonadas por la condenada.

Y para que sirva de notificación y traslado a la condenada Irene Leleu, en la actualidad en ignorado paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Medio Cudeyo a 14 de mayo de 1982.—El secretario (ilegible).

1.262

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.957/81, seguido ante este Juzgado por estafa, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 8 de mayo de 1982. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este Juicio verbal de faltas, seguido con intervención del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Juan José Cos López, mayor de edad, casado, sin profesión y vecino de Laredo, por estafa; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Juan José Cos López a la pena de tres días de arresto menor, indemnización de doce mil pesetas a Ramón Arredondas Alonso y costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro y Blanc.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y

sirva de notificación en legal forma al expresado Juan José Cos López, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 11 de mayo de 1982.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc. 1.258

Por tenerlo así acordado S. S.<sup>a</sup> el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos número 313/82, seguidos a instancias de don Juan Antonio San Emeterio Vejo, contra «Depocasa», en reclamación de despido-incidente,

Se hace saber: Que se señala el día 22 de junio, a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala audiencia de esta Magistratura, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidos de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Depocasa», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de mayo de 1982.—El magistrado de Trabajo (ilegible). 1.343

Don Juan Fernández Alférez, de 21 años de edad, natural de Almería, nacido el 14 de diciembre de 1960, hijo de José y de Dolores, de estado soltero, de profesión marmolista, domiciliado últimamente en Almería, General Queipo Llano, 19, 4.º, 1.ª, procesado en diligencias Ley 10-80, número 64 de 1981, por el delito de tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número

Uno de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 11 de mayo de 1982.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.213

Juan Alunda Valdés, de estado casado, de profesión vendedor ambulante, procesado en sumario número 35 de 1982 por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 11 de mayo de 1982.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 1.214

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 412/80 se ha practicado tasación de costas que, copiada, dice así:

Conceptos que las regulan: Tasa registro, 40 pesetas; de previas y trámite, despachos, 150 pesetas; ejecución, 50 pesetas; suma parcial, 240 pesetas; dietas Juzgado de Distrito Número Dos de Santander, 200 pesetas; Suances, 2.000 pesetas; Madrid, 12, 300 pesetas; Madrid, 36, 900 pesetas; reintegros y Mutualidad, 1.850 pesetas, 120 pesetas, 480 pesetas; trans., 350 pesetas; indemnización a Antonio Paredes, 27.264 pesetas; multa, 1.100 pesetas; total, 36.604 pesetas. Importan treinta y seis mil seiscientos cuatro pesetas, deven-

gidas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsana-ble) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al condenado Fernando González Uriel, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 6 de mayo de 1982.—El secretario, Félix Arias Corcho. 1.212

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 894/81 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 22 de abril de 1982. El señor don José Luis García Campuzano, juez de distrito, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por daños tráfico y a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia formulada por Manuel Teira Fernández, y denunciado, Bernard Callien.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Bernard Callien, como autor de una falta anteriormente definida, a la pena de 3.000 pesetas de multa, costas y la indemnización a Manuel Teira Fernández de 51.010 pesetas.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a Bernard Callien, que se encuentra en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 22 de abril de 1982.—El secretario, Félix Arias Corcho. 1.206

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.545/81 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a

4 de mayo de 1982. Vistos por el señor juez de distrito, don Casto de Castro y Juez, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguido a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra el denunciado lesionado Alberto Gómez Díaz; denunciante, Vicente Salas Riegas, y perjudicado, Vicente Salas Tresgallo.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Alberto Gómez Díaz, con declaración de las costas de oficio.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación a Alberto Gómez Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 4 de mayo de 1982.—El secretario, Félix Arias Corcho.

1.207

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de Distrito de Santoña (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas en este Juzgado con el número 36/82, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Santoña a 28 de abril de 1982. Don José María del Val Oliveri, juez letrado sustituto del distrito, en el juicio de faltas seguido de oficio contra Pietro Papa, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Villeta Varria (Aquila-Italia), por presunta falta de simple imprudencia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pietro Papa, como autor responsable de la falta de simple imprudencia con resultado de daños ya definida, a la pena de dos mil pesetas de multa, o la sustitutoria de un día de arresto en caso de ímpago; a que indemnice a Abel Madrazo Madrazo en la cantidad de treinta y tres mil cuarenta pesetas, más el 10 por 100 de dicha cantidad desde la fecha de esta sentencia hasta que lamis-

ma sea enteramente ejecutada, y al pago de las costas causadas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José María del Val Oliveri». (Rubricado).

Y para que así conste y remitir al «Boletín Oficial de Cantabria», y sirva de notificación en legal forma a expresado condenado, expido y firmo la presente, que vísa el señor juez, en Santoña a 3 de mayo de 1982.—La secretaria, Eloísa Alonso García.—Visto bueno, el juez de distrito, José María del Val Oliveri. 1.152

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, en resolución de esta fecha, se cita a don Patricio García Sueira, Doctor Marañón, 3, Getafe, para que el día 1 de julio y hora de las doce cuarenta, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 391-80, en calidad de denunciado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren, y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estimen conveniente a su defensa, y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 18 de mayo de 1982.—El secretario (ilegible).

1.300

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, en resolución de esta fecha, se cita a don Aurelio Díez Sainz, Coronell Tella, 7, o Toledo, 9, Getafe, para que el día 1 de julio y hora de las doce cuarenta, comparezca en la sala audiencia de es-

te Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 391-80, en calidad de R. C. S.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren, y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estimen conveniente a su defensa, y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 18 de mayo de 1982.—El secretario (ilegible).

1.298

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, en resolución de esta fecha, se cita a don Francisco Serrano Ramos, Alvarado, 6, Getafe, para que el día 1 de julio y hora de las doce cuarenta, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 391-80, en calidad de denunciado.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto provistas de los medios de prueba que tuvieren, y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estimen conveniente a su defensa, y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 18 de mayo de 1982.—El secretario (ilegible).

1.299

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

## ANUNCIO

«Hipermercados Beta, S. A.», solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un impulsor de aire con 1,5 CV, en Calderón de la Barca, 12, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 13 de mayo de 1982.  
El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

## EDICTO

«Urbanizadora Miranda» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para instalar depósito de propano de 8.577 kgs. para calefacción, agua y cocinas, a emplazar en Cueto-La Pereda, carretera Valdeñoja, número 6.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 14 de mayo de 1982.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

## EDICTO

Cooperativa de Viviendas «Menéndez Pelayo» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario e instalación elevadora de agua, a emplazar en Paseo Menéndez Pelayo, 83-89.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se

abre información pública, por término de diez días hábiles, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander, 14 de mayo de 1982.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

## ANUNCIO

Don Antonio Márquez Mijeriego solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar elementos frigoríficos y de servicio con 4,5 CV., en La Albericia, grupo María Blanchard, bloque 7.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 3 de mayo de 1982.

*Concurso oposición restringido para cubrir en propiedad una plaza de sargento de la Policía Municipal*

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1982, acordó suspender, provisionalmente, esta convocatoria y, en consecuencia, queda sin efecto el anuncio publicado sobre la misma en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 11, extraordinario, de fecha 11 de los corrientes.

Santander, 17 de mayo de 1982.  
El alcalde (ilegible). 1.313

*Concurso oposición restringido para cubrir en propiedad una plaza de suboficial de la Policía Municipal*

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1982, acordó suspender, provisionalmente, esta convocatoria y, en consecuencia, queda sin efecto el anuncio publicado sobre la misma en el «Boletín Oficial de Cantabria» núme-

ro 11, extraordinario, de fecha 11 de los corrientes.

Santander, 17 de mayo de 1982.  
El alcalde (ilegible). 1.314

*Concurso oposición restringido para cubrir en propiedad tres plazas de cabos de la Policía Municipal*

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 1982, acordó suspender, provisionalmente, esta convocatoria y, en consecuencia, queda sin efecto el anuncio publicado sobre la misma en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 11, extraordinario, de fecha 11 de los corrientes.

Santander, 17 de mayo de 1982.  
El alcalde (ilegible). 1.312

**AYUNTAMIENTO DE LAMASON**

## EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha seis de marzo de 1982, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1982, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

*Gastos*

- 1.—Remuneraciones del personal, 1.405.761 pesetas.
  - 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 839.806 pesetas.
  - 4.—Transferencias corrientes, 24.150 pesetas.
  - 7.—Transferencias de capital, 120.283 pesetas.
  - 9.—Variación de pasivos financieros, 25.000 pesetas.
- Total gastos: 2.415.000 pesetas.

*Ingresos*

- 1.—Impuestos directos, 378.150 pesetas.
  - 2.—Impuestos indirectos, pesetas 150.000.
  - 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 69.298.
  - 4.—Transferencias corrientes, 1.557.552 pesetas.
  - 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 250.000.
- Total ingresos, 2.415.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14-2 de la Ley 40/1981.

Lamasón a 5 de mayo de 1982.  
El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

### ANUNCIO

#### DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada la devolución de fianzas definitivas para responder de la ejecución de las obras siguientes:

—Contratista: «Montañesa de Obras» («Monobra»). Obra: «Urbanización calle Doñana». (Exp. 2/81).

—Contratista: «Fernández Rosillo y Cía., S. A.». Obra: «Urbanización 1.ª fase Plan Provincial de Obras 1979».

—Contratista: «Fernández Rosillo y Cía., S. A.». Obra: «Urbanización 2.ª fase Plan Provincial de Obras 1979».

—Contratista: «Casimiro Revuelta Abascal». Obra: «Urbanización en Astillero-Guarnizo» (calle Santa Ana).

Se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, por término de quince días, a fin de que puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar, por la ejecución de dichas obras.

Astillero a 14 de mayo de 1982.  
El alcalde, Censuro Ayllón Martínez.

En sesión del Ayuntamiento Pleno, de fecha 13 de mayo de 1982, se aprobó un proyecto de contrato de préstamo con la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, para dotar el estado de ingresos del Presupuesto de Inversiones 1982, con destino a las obras que se indican en el proyecto de contrato, y con las características siguientes:

Cuantía del préstamo: 30.300.000 pesetas.

Plazo de amortización: En seis anualidades, de 5.050.000 pesetas cada una.

Tipo de interés: 16 por 100

anual, liquidable por trimestres vencidos.

Comisión: 0,5 por 100 de comisión de apertura por una sola vez.

Carga financiera: Representa esta operación el 8,2 por 100 con referencia al presupuesto ordinario de 1982, con el de amortización e intereses de la primera anualidad.

Lo que se expone al público, por término de quince días, a los efectos del artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

En Astillero a 14 de mayo de 1982.—El alcalde, Censuro Ayllón Martínez.

## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

### EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 1 de marzo de 1982, ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario para 1982, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981).

#### Gastos

1.—Remuneraciones del personal, 4.279.918 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicio, 3.701.977 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, 275.500 pesetas.

7.—Transferencias de capital, 2.172.605 pesetas.

9.—Variación de pasivos financieros, 120.000 pesetas.

Total gastos, 10.550.000 pesetas.

#### Ingresos

1.—Impuestos directos, pesetas 1.936.250.

2.—Impuestos indirectos, pesetas 900.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 2.322.887.

4.—Transferencias corrientes, 5.052.863 pesetas.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 338.000.

Total ingresos, 10.550.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Riotuerto a 17 de mayo de 1982.  
El presidente (ilegible). 1.360

## AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

### EDICTO

Por don Cirilo González Arenal se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de la instalación de un taller de reparación de automóviles, rama eléctrica, tipo III, en el pueblo de Pomaluengo - Castañeda, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Castañeda a 26 de abril de 1982.  
El alcalde (ilegible). 1.183

## AYUNTAMIENTO DE LIENDO

### EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 12 de mayo de 1982, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1982, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (artículo 14-2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre).

#### Gastos

1.—Remuneraciones del personal, 3.112.827 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicio, 3.194.490 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, 95.000 pesetas.

6.—Inversiones reales, 2.427.505 pesetas.

9.—Variación de pasivos financieros, 360.178 pesetas.

Total gastos, 9.190.000 pesetas.

#### Ingresos

1.—Impuestos directos, pesetas 1.503.510.

2.—Impuestos indirectos, pesetas 447.386.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 1.689.750.

4. — Transferencias corrientes, 2.497.353 pesetas.

5. — Ingresos patrimoniales, pesetas 3.052.001.

Total ingresos, 9.190.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Liendo a 13 de mayo de 1982. El presidente (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

#### EDICTO

La Corporación Municipal en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1982, aprobó la Ordenanza sobre «Inmovilización de Vehículos» y la modificación de las Ordenanzas sobre «Publicidad» y «Apertura de establecimientos», lo que se hace público para general conocimiento.

Los expedientes quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiéndose examinar y presentar reclamaciones durante un plazo de quince días.

Santillana del Mar a 21 de mayo de 1982.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE REOCIN

#### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en las bases que han de regir en la oposición convocada por este Ayuntamiento y publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número extraordinario n.º 2, de 4-3-82, para cubrir en propiedad una plaza de guardia municipal, por la presente se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y que es la siguiente:

#### Admitidos

Abascal Pelayo, Victoriano.  
Barreda Cuesta, José Antonio.  
González Macho, Valentín.  
Núñez Rivero, Eusebio.  
Piñera Berodia, José Emilio,

#### Excluidos

García Llobregat, Luis, por exceder de la edad reglamentaria, señalada en la base tercera b).

Se concede un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor

de lo dispuesto en el artículo 2.º 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Reocin a 17 de mayo de 1982. El alcalde, Vicente Saiz Martín.

### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de auxiliar de administración general.

Relación de incluidos:

Purificación Castellanos Ibáñez.

Mercedes García Ruiz.

José Manuel Herrera Garmendia.

María de los Angeles Lisaso Cagigas.

Ana María Orduña Beascochea.

Teresa Quintana Fernández.

María Luisa Sánchez Sosa.

Excluido:

Luis Demetrio Laya. Motivo: Presentación de la instancia fuera de plazo.

Contra la presente lista se concede un plazo de 15 días para interponer reclamaciones.

En Carriezo a 11 de mayo de 1982.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Confeccionado el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos correspondiente al presente ejercicio económico de 1982, se expone al público, en las oficinas municipales, durante quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Rionansa, 20 de mayo de 1982. El alcalde (ilegible). 1.323

### AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

#### EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, se expone al público a efectos de reclamaciones, con arreglo a las condiciones siguientes:

Plazo de admisión: Quince días, a partir del siguiente a la publica-

ción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Características de la operación: Importe, 8.500.000 pesetas, con un plazo de amortización de 14 años, y 5.300.000 pesetas a reembolsar en 12 años.

Interés y comisión: 11,2 por 100 anual.

Garantía: Recursos ordinarios municipales.

Anualidad de amortización e intereses: 2.133.591,63 pesetas.

Ampuero a 17 de mayo de 1982. El alcalde (ilegible). 1.311

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 7 de mayo de 1982, el proyecto técnico para la construcción de un campo de fútbol en este municipio, redactado por el arquitecto señor Ortiz Santa-Cruz, se expone al público, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría Municipal, junto con los proyectos de construcción de un puente en Bernales y de prolongación del saneamiento en la zona de la gasolinera del barrio de Rocillo, con arreglo a las normas siguientes:

Plazo de admisión: 15 días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Organo ante el que se recurre: El Ayuntamiento.

Ampuero, 20 de mayo de 1982. El alcalde (ilegible). 1.359

### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

#### EDICTO

Por el plazo de 15 días queda expuesto al público, en las oficinas de este Ayuntamiento, la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de marzo de 1982.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Meruelo, 18 de mayo de 1982.—El alcalde (ilegible). 1.327

**AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS**

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión pública ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 1982, el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto sobre circulación de vehículos a motor, se expone al público, por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estimen convenientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Limpías a 19 de mayo de 1982. José Ramón Sainz Pereda.

1.308

**AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA**

ANUNCIO

Redactadas las cuentas de caudales del patrimonio y de valores de los presupuestos ordinarios de esta Corporación, de los ejercicios de los años 1978, 1979, 1980 y 1981, se expone al público en esta Secretaría municipal para que, dentro de los plazos de quince días y ocho más, puedan formularse, según lo previsto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones y observaciones a que hubiere lugar.

Santiurde de Reinosa a 18 de mayo de 1982.—El alcalde (ilegible).

1.319

**AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO**

EDICTO

Por don Agustín Verano González se solicita licencia municipal para el ejercicio de actividad ganadera en un establo de ganado vacuno, con fosa de estiércol o estercolero enterrado, en el pueblo de Cicero, lugar Las Marismas, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observacio-

nes pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bárcena de Cicero a 3 de mayo de 1982.—El alcalde, en funciones (ilegible).

1.119

**AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA**

EDICTO

Confeccionado el padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos correspondiente al presente ejercicio económico de 1982, el mismo se expone al público, en las oficinas municipales, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Arenas de Iguña, 20 de mayo de 1982.—El alcalde (ilegible).

1.357

**AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE**

EDICTO

Informada por la Comisión de Economía de este Ayuntamiento la cuenta de Administración del Patrimonio de 1981, se publica, de conformidad con la legislación vigente, por un plazo de quince días y ocho más, durante los cuales se admiten reclamaciones a la misma, que se encuentra en las oficinas municipales.

Val de San Vicente a 21 de mayo de 1982.—La alcaldesa, Celestina E. Sánchez González.

1.356

**AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA**

EDICTO

Don Roberto Senach Martínez, alcalde - presidente del Ayuntamiento de San Felices de Buelna,

Hago saber: Que, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el padrón de contribuyentes sujetos al pago por el impuesto de circulación de vehículos de motor, correspondiente al año 1982, queda expuesto

el mismo al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, a efectos de oír reclamaciones.

San Felices de Buelna a 12 de mayo de 1982.—El alcalde, Roberto Senach Martínez.

1.310

**AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

ANUNCIO

En sesión celebrada el día 17 de mayo de 1982 se ha acordado aprobar inicialmente el expediente de normalización de fincas promovido por don Luis de la Fuente Salvador, dentro del perímetro del Plan Parcial Santa Catalina-El Chorrillo, de Castro Urdiales.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, a efecto de examen y reclamaciones.

Castro Urdiales a 21 de mayo de 1982.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

Cabezón de Liébana. (1.362)

**BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA**

TARIFAS

	Plas.
Número suelto del día .....	17
Id. del año en curso .....	22
Id. de años anteriores .....	36
Separata, por hoja .....	7
Suscripciones anuales .....	1.970
Id. semestrales .....	990
Id. trimestrales .....	660
<b>Anuncios e inserciones:</b>	
Por palabra .....	9
Por plana entera .....	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	40
Id. id. de 2 columnas .....	81
(El pago de las inserciones se ventilará por adelantado)	